

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES XII

Caracas, jueves 13 de septiembre de 2007

Número 38.768

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 5.587, mediante el cual se proroga por seis (6) meses el lapso para la ejecución de las etapas de IV Censo Económico.

Decreto N° 5.588, mediante el cual se autoriza a la creación de la Empresa Estatal Socialista de propiedad social, denominada Complejo Agroindustrial Socialista Altagracia, C.A.

Decreto N° 5.589, mediante el cual se designa como Presidenta de la Fundación «Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana» (FUNDACREDESA), a la ciudadana Alicia Ortega de Mancera.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa los Gastos de capital del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de acciones comunes nominativas, a ser emitidas por el Banco Exterior, C.A., Banco Universal.

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de acciones comunes, destinadas al aumento de capital de la sociedad mercantil Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal.

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de la emisión de Obligaciones Quirografarias al Portador, de Mercantil Servicios Financieros, C.A.

Resolución por la cual se cancela la autorización otorgada, al ciudadano Frank Javier Amador Selles, para actuar como Corredor Público de Valores.

Resolución por la cual se aprueba la designación de la sociedad mercantil Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal, como Representante Común Definitivo de los Tenedores de las Obligaciones Convertibles en Acciones, emitidas por el Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal.

Resoluciones por las cuales se estampan las correspondientes notas marginales en el Registro Nacional de Valores de las sociedades mercantiles que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de Papeles Comerciales, de la sociedad mercantil BFC Casa de Bolsa, C.A.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución por la cual se «Crea y Activa» la Agregaduría Militar a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Oriental del Uruguay.

Resoluciones por las cuales se nombran a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se adscribe la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración, al Cuartel General, orgánico de la Dirección del Despacho del Ministro de Poder Popular para la Defensa.

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, responsables del manejo de los Fondos que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se indican.

Resolución por la cual se crea y activa temporalmente, hasta la culminación del ejercicio fiscal 2007, las Dependencias que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se procede a «Rescindir» por Causa Imputable al Contratista que en ella se menciona.

Decisión por la cual se declara improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el ciudadano Alvaro Arias López.

Resolución por la cual se dicta el Reglamento de la Barra y Botón «Honor al Mérito» del Comando Naval de Inteligencia.

Resolución por la cual se reforma parcialmente el Reglamento de la Cinta Naval.

Resolución por la cual se confiere la Condecoración «Orden al Mérito Naval» en sus diferentes Clases, a los ciudadanos que en ella se indican.

Resolución por la cual se dicta el Reglamento de la Barra y el Botón «Honor al Mérito» de la Escuela de Operaciones Especiales de la Armada.

Resolución por la cual se pasa a la situación de Retiro, al Maestro Técnico Superior (Guardia Nacional) Orlando Rivero Patiño.

Resoluciones por las cuales se dispone el Cese en el Empleo, a los ciudadanos que en ellas se indican.

Resolución por la cual se procede a efectuar un cambio de adscripción de la Fundación Cultural de la Fuerza Armada Nacional FUNDAFAN (Tiuna 101, FM), a la Dirección General de Control de Gestión de Empresas y Servicios, del Estado Mayor de la Defensa.

Resoluciones por las cuales se destituyen a los ciudadanos que en ellas se señalan, de los cargos que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María Fernanda Sandoval, como Directora General Encargada del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo CORPOVARGAS

Providencia por la cual se declara al ciudadano Edgar González Ilaraza, ganador del concurso al cargo de Auditor Interno de esta Corporación.

Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología FONACIT

Providencia por la cual se delega en el Gerente de la Gerencia de (FONACIT), la aprobación final de los asuntos que en ella se indican.

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Emiliana Medina Guzmán, como Defensora Delegada del Área Metropolitana de Caracas (Encargada).

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Ana Cecilia Durán Trujillo, como Defensora Delegada del Área Metropolitana de Caracas (Encargada), a partir del día 17 de septiembre de 2007.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 5.587

12 de septiembre de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2° del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3.897 de fecha 12 de septiembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.273 de fecha 15 de septiembre de 2005, se ordenó la ejecución del IV Censo Económico en todo el territorio nacional, para los sectores de industria, comercio y servicios, con la finalidad de disponer de un registro único actualizado de unidades económicas productivas y de estadísticas oportunas y confiables que orienten la toma de decisiones, otorgándose un lapso de dos (2) años para su ejecución,

CONSIDERANDO

Que el lapso previsto en el artículo 3° del mencionado Decreto N° 3.897, ha resultado insuficiente para la ejecución de las etapas propuestas, siendo necesaria la prosecución de las mismas a los fines de contar con la información derivada de un censo económico que oriente la planificación económica nacional, regional y local.

DECRETA

Artículo 1°. Se proroga por seis (6) meses el lapso para la ejecución de las etapas de IV Censo Económico, previsto en el artículo 3° del Decreto N° 3.897 de fecha 12 de septiembre de 2005, mediante el cual se ordena la ejecución del IV Censo Económico en todo el territorio nacional, para los sectores de industria, comercio y servicios, con la finalidad de disponer de un registro único actualizado de unidades económicas productivas y de estadísticas oportunas y confiables que orienten la toma de decisiones, a los fines de concluir la ejecución del mismo.

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, para la Planificación y Desarrollo, para las Finanzas, para el Trabajo y Seguridad Social, para la Economía Comunal, para la Energía y Petróleo, para las Industrias Básicas y Minería, para la Alimentación y para el Turismo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de septiembre de dos mil siete. Años 197° de la Independencia y 148° de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 (L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia
 (L.S.)

HUGO CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 Relaciones Interiores y Justicia
 (L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 Relaciones Exteriores
 (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 las Finanzas
 (L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Defensa
 (L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 las Industrias Ligeras y Comercio
 (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 las Industrias Básicas y Minería
 (L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 el Turismo
 (L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Educación Superior
 (L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Educación
 (L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado
La Encargada del Ministerio
del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto N° 5.588

12 de septiembre de 2007

HUGO CHÁVEZ FRÍAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 11 del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 101 y 115, encabezamiento, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 103 y 116 eiusdem, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Bolivariano y Socialista impulsar el desarrollo nacional integral sustentable, con el fin de garantizar la soberanía y seguridad alimentaria de la población; entendida como la producción, disponibilidad suficiente, estable, oportuna y permanente de alimentos por parte del pueblo,

CONSIDERANDO

Que en el conjunto de las políticas desarrolladas por el Ejecutivo Nacional para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria del pueblo, se encuentran aquellas destinadas al desarrollo y diversificación de la producción, al incremento de la productividad, así como la recuperación de la capacidad industrial ociosa,

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer desarrollos industriales a partir de la producción agrícola nacional, para la articulación en redes productivas comprometidos con la independencia económica y la justa satisfacción de las necesidades del Pueblo.

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza a la creación de la Empresa Estatal Socialista de propiedad social, denominada **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SOCIALISTA ALTAGRACIA C.A.**, pudiendo identificarse como **CAISA**, que tendrá su domicilio en la localidad de Altagracia de Orituco, Estado Guárico, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del territorio nacional, previa autorización de su órgano de adscripción.

Artículo 2º. la Empresa Estatal Socialista de propiedad social, denominada **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SOCIALISTA ALTAGRACIA C.A., (CAISA)**, se constituye en una

herramienta para fortalecer la soberanía de la Patria en el ámbito productivo, y contribuirá a impulsar la transformación del modelo socioeconómico en manos del Pueblo y a su único servicio.

Artículo 3º. La Empresa Estatal Socialista de propiedad social **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SOCIALISTA ALTAGRACIA C.A., (CAISA)**, tendrá por objeto la comercialización, procesamiento y distribución de pasta de tomate y sus derivados, así como realizar todas las actividades agrícolas e industriales para la promoción del desarrollo endógeno, y en general podrá realizar todos los actos que, sin limitación alguna, que guarden relación con el objeto descrito en este artículo y que sirvan al propósito justo de satisfacer las necesidades del pueblo, atendiendo y expresando los principios y valores de la Revolución Bolivariana Socialista.

Artículo 4º. La Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A., será el órgano de adscripción de la Empresa Estatal Socialista de propiedad social **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SOCIALISTA ALTAGRACIA C.A., (CAISA)**.

Artículo 5º. El capital social de la Empresa Estatal Socialista de propiedad social **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SOCIALISTA ALTAGRACIA C.A., (CAISA)**, será suscrito y pagado en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio como único accionista, de la siguiente manera:

1. Un inmueble constituido por edificaciones destinadas para uso industrial y la parcela de terreno donde se encuentran construidas, la cual tiene una superficie de Cuarenta y Nueve Mil Metros Cuadrados (49.000 Mts²), ubicado todo el inmueble en la Zona Industrial El Charco, en jurisdicción de la ciudad de Altigracia de Orituco, Distrito Monagas del Estado Guárico, identificados como Grupo Parcelamiento letra "F", las parcelas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 11 y 12, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** en Trescientos Veinte Metros (320 Mts) con la Avenida Norte 5 y Grupo de Parcelamiento "G"; **SUR:** En Trescientos Cuarenta y Cinco Metros (345 Mts) con la Avenida Norte 4 y Grupo de Parcelamiento "E"; **ESTE:** En Ciento Cincuenta y Cuatro Metros (154 Mts) con calle Este 3 y **OESTE:** En ciento Cincuenta Metros (150 Mts) con calle 2 y área de ubicación de los silos de Adagio.
2. Maquinaria industrial que a continuación se describe:
 - A) Línea de extracción de zumo, integrada por los siguientes equipos: 1) equipo para lavado y selección de tomates, marca Manzini, sin modelo visible, sin serial visibles tipo LLCT2; 2) elevador de tazas, marca Manzini, modelo y serial no visibles; tipo E.T. 6.40; 3) triturador, marca Manzini, modelo y serial no visibles, tipo TD.); 4) precalentador de serpentín rotante, marca Manzini, modelo y serial no visibles, tipo PR; 5) turbo extractor, marca Manzini, modelo y serial no visibles, tipo TE.15 y 6) tanque cilíndrico, modelo y serial no visibles, tipo T16053.
 - B) Línea de precalentamiento y concentrado, integrada por los siguientes equipos: 1) bomba centrífuga, marca FIMET, modelo no visible, serial N° 442409/C, tipo M160 M4; 2) Evaporador continuo a doble efecto, marca Manzini, modelo MV 200 D.E., sin serial visible y 3) grupo depasteurización, marca Rothotherm, modelo SCR.27.15, sin serial visible.
 - C) Línea de confeccionamiento aséptico, integrada por los siguientes equipos: 1) llenado automático de los túneles, marca, modelo y serial no visibles; 2) enfriador, marca no visible, modelo CL.1, serial no visible, 3) bomba centrífuga, marca Motovario, modelo no visible, serial D244990; 4) unidad de lavadora y precalentadora de frascos, marca, modelo y serial no visibles; 5) llenado a pistón, marca no visible, modelo AZ-1, serial no visible; 6) tapadora automática, marca no visible, serial B 300073; 7) pasteurizador-enfriador-secador, marca Manzini, modelo PRAV 10.40, serial no visible; 8) bomba de transferencia marca Motore Asicromático, modelo y serial no visibles; 9) torre de enfriamiento, marca y serial no visibles, modelo FXT 346; 10) Panel de control electroneumática, compuesto por dos (2) unidades.
 - D) Línea de de Alimentación, integrada por los siguientes equipos: 1) tres estanques de cocción, marca Manzini, modelo BSAD.6, seriales no visibles; 2) bomba mono, marca y serial no visibles, modelo M55.
 - E) Línea de desaerea, homogenización y esterilización, integrada por los siguientes equipos: 1) desaereador, marca y serial no visibles modelo DSRA.10; 2) homogenizador, marca SOAVI, modelo X68, serial 1358; 3) pasteurizador, marca Rototherm, modelo LT 57 150, serial no visible. Tipo Machina SCB15.
 - F) Línea de acondicionamiento, integrada por los siguientes equipos : 1) disco motorizado, sin marca, modelo y serial no visibles; 2) túnel de calefacción, marca Manzini, modelo y serial no visibles; 3) llenadora rotativa, sin marca modelo y serial no visibles; 4) tapadora automática, sin marca, modelo y serial no visibles; 5) pasteurizador, enfriador y secador, marca Manzini, modelo 15/150, serial no visible; 6) etiquetadora automática, marca Cavanino and Gati, modelo CG72 A19, serial no visibles, tipo A 4172; 7) mesa de empaque manual, sin marcas, modelo y serial no visibles; 8) estanques, sin marca, modelo y serial no visibles; 9) panel de control electro-neumático, compuesto por una unidad.
 - G) Sección de extracción de zumo, integrada por los siguientes equipos: 1) lavado y selección, marca Manzini, modelo LC15, serial no visible; 2) bomba mono marca Ercoli Mareli, modelo PMRC 125, serial 128978, tipo 3 MA 112 M4; 3) turbo extractor, marca Manzini, modelo TE 30, serial no visible; 4) transportador de tornillos sinfín, marca no visible, modelo TRC02/25; 5) tanque de acumulación de zumo, marca Manzini, serial 1010340; 6) bomba centrífuga, marca FAMET, modelo PLC 30, serial 1880826, tipo M 160 M4.
 - H) Sección de precalentamiento e inactivación enzimática, integrada por los siguientes equipos: 1) equipo de precalentamiento e inactivación enzimático, marca Manzini, modelo UHV.15; 2) cámara flash, sin marca, modelo y serial no visibles; 3) evaporador continuo para zumo, marca Manzini, modelo MV.500.3; 4) condensador, sin marca, modelo y serial no visibles; 5) torre de enfriamiento, marca IImed Impianti, modelo DA 240, tipo NOP/2466.
 - I) Sección de confección aséptico, integrada por los siguientes equipos: 1) Intercambiador de calor modular, modelo M.S.T 2.40; 2) llenado aséptico, modelo RS-2, serial 33801; 3) pesado electrónico, sin marca, modelo y seriales no visibles; 4) cuadro de control electro neumático.
 - J) Sección de alimentación, integrada por los siguientes equipos: 1) Dos (2) bombas neumáticas de pistón modelos PPA 80/130/SI; 2) tanque de alimentación de producto, modelo SV.20; 3) bomba mono, modelo

- PMA, 100/1; 4) equipo para la preparación de soluciones salinas, modelo M.G:3; 5) equipo de preparación y codificación de vinagre o ácido acético, modelo S.A.30; 6) elevador de tornillo sinfín, modelo Elco 114/4; 7) precalentador y mezclador de serpentín rotante modelo SSR21; 8) bomba volumétrica, modelo PMA 150/15.
- K) Sección de desaereamiento, homogenización y esterilización, integrada por los siguientes equipos: 1) tanque de acumulación, modelo SV.50; 2) bomba mono, modelo PMA 80/1; 3) equipo de desaereación, modelo DSRA10; bomba mono de doble estadio, modelo pma 80/2; 4) homogenizador a presión, modelo NS30337; 5) equipos de esterilización y enfriamiento, sistema H.T.S.T, modelo SPC.30; 6) equipos para limpieza C.I.P: y esterilización.
- L) Sección de acondicionamiento, integrada por los siguientes equipos: 1) alineador, modelo At 5/35; 2) transportador de platinos charnelados, modelo TRPC.8; 3) grupo llenadora-tapadora, modelo Cometa; 4) pasteurizador, enfriador y secador, modelo PARA.20.180; 5) etiquetadora automática rotativa, modelo EA 12T; 6) equipo de encartonamiento manual, modelo GIM 5.3.5; 7) cuadro electro-neumático.
- M) Tanque de acero. Marca Adainox, modelo TH12, serial DH705.
- N) Caldera integrada por los siguientes equipos: 1) caldera a vapor, marca Cyma, modelo 300 Hp, serial A-1773; y 2) caldera a vapor, marca Cyma, modelo 300 HP, serial A-1880.
- Ñ) Dos tanques de metal, sin marcas, modelo y serial no visibles.
- O) Romana neumática, marca CROTTI, modelo SECURITIES B2, serial C-R2.
- P) Romana marca Macchi, modelo italiana Macchi, tipo 20.
- Q) Dos tanques de metal, sin marcas, modelo y serial no visibles.
- R) Caldera, integrada por los siguientes equipos: 1) caldera a vapor, marca Cyma, modelo CYM-600-20 de 600BOHP PSIG, serial 91-482; 2) caldera a vapor, marca Cyma, modelo CYM-600-2P de 600 BOHP PSIG, serial 91-487.
- S) Tanque regulador, marca Mc Donell, tipo N° 21.
- T) Montacargas. Integrado por los siguientes equipos: 1) montacargas, marca Yale, modelo GP-050R, serial del motor N° 103762-AJUAS-094; 2) montacargas, marca Yale, modelo GP 20 RD 95-144, serial del motor FE-E-19481.
- U) Equipos de laboratorio, integrado por los siguientes equipos: dos balanzas, marca Gilbertini; microscopio eléctrico, marca Ausjena; un destilador de agua, modelo Still G/E, un peachímetro manual, marca Orion Research, modelo SA 210; un refractómetro, marca Bellinham Stanley Limited; una balanza, marca Mancchini, tipo 28N de 30 Kgs., Un peachímetro, marca Labline; una balanza triple, marca Ohus, serial 2,729,439; una estufa incubadora, marca Mazzali, modelo Depositato; un intercambiador de iones; dos estufas incubadoras, una marca Mazzani, modelo Depositato y otra marca Moduvers de 105°C; un

consultómetro manual y tres soportes, marca Fisher Burette Holder.

- V) Equipos de oficina, integrado por los siguientes equipos: central telefónica de cinco puestos, mesón de formica, cinco archivos de metal, diez sillas tipo visitantes, dos máquinas de escribir, marca Panasonic, cinco escritorios, una caja fuerte marca London Safe, un escaparate de dos puertas, un enfriador de botellones, tres equipos de aire acondicionado, dos intercomunicadores internos marca Com Talk, cuatro calculadoras eléctricas, dos mesas mecanógrafas de metal equipo de computación completo y una telefonera.

- W) Los demás bienes e ingresos que obtenga por cualquier otro título.

Artículo 6º. La administración de la Empresa Estatal Socialista de propiedad social **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SOCIALISTA ALTAGRACIA C.A., (CAISA)**, estará a cargo de un Equipo de Dirección integrado por un (1) Presidente y cinco (05) Directores principales, con sus respectivos suplentes, designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, previa aprobación del ciudadano Presidente de la República, todos de libre nombramiento y remoción.

Artículo 7º. El funcionamiento del Equipo de Dirección de la Empresa Estatal Socialista de propiedad social **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SOCIALISTA ALTAGRACIA C.A., (CAISA)**, será regulado en el Acta Constitutiva Estatutaria, expresando el espíritu, principios y valores de la Revolución Bolivariana Socialista.

Artículo 8º. El Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, realizará los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Documento Constitutivo Estatutario de la Empresa Estatal Socialista de propiedad social **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SOCIALISTA ALTAGRACIA C.A., (CAISA)**, ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 9º. El Ministro o Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de septiembre de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)	JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ	Refrendado La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)	MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA
Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)	HUGO CABEZAS BRACAMONTE	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	YUVIRI ORTEGA LOVERA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)	PEDRO CARREÑO ESCOBAR	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (L.S.)	JORGE GIORDANI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	NICOLAS MADURO MOROS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (L.S.)	HECTOR NAVARRO DIAZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Finanzas (L.S.)	RODRIGO CABEZA MORALES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	WILLIAN RAFAEL LARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal (L.S.)	PEDRO MOREJON CARRILLO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio (L.S.)	MARIA CRISTINA IGLESIAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	RAFAEL JOSE OROPEZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)	JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	OLGA CECILIA AZUAJE	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat (L.S.)	RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	ELIAS JAUJA MILANO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Participación y Protección Social (L.S.)	DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior (L.S.)	LUIS ACUÑA CEDEÑO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	EDUARDO ALVAREZ CAMACHO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	ADAN CHAVEZ FRIAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática (L.S.)	JESSE CHACON ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	NICIA MALDONADO MALDONADO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	JOSE RIVERO GONZALEZ		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Infraestructura (L.S.)	JOSE DAVID CABELLO RONDON		

Decreto N° 5.589

12 de septiembre de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 4º y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5º del Decreto N° 1.671 de fecha 13 de julio de 1976, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 31.025 de fecha 19 de julio de 1976, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación "Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana" (FUNDACREDESA), inscritos ante el Registrador Subalterno del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, bajo el N° 867, Segundo Trimestre del año 1985,

DECRETA

Artículo 1º. Remuevo como Presidenta (E) de la Fundación "Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana" (FUNDACREDESA) a la ciudadana **MARICELA GRANADO GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° 7.050.975, designada mediante el Decreto N° 2.886 de fecha 14 de abril de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.920 de fecha 20 de abril de 2004.

Artículo 2º. Designo como Presidenta de la Fundación "Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana" (FUNDACREDESA) a la ciudadana **ALICIA ORTEGA DE MANCERA**, titular de la cédula de identidad N° 2.932.820.

Artículo 3º. El Ministro del Poder Popular para la Participación y Protección Social queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de septiembre de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
 (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 (L.S.)

JORGE RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Participación y Protección Social
 (L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS FINANZAS**

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para las Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 112 Caracas, 10 de Septiembre de 2007 197º y 148º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios que incrementa los gastos de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, por la cantidad de **VEINTIUN MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 21.000.000)**, autorizado por esta Oficina en fecha 10 de septiembre de 2007, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Proyecto: 340036000 "Fomento y Mantenimiento de Viveros Institucionales" Bs. 21.000.000

Acción Específica: 340036007 "Establecimiento y Dotación de Seis (06) Viveros Institucionales" " 21.000.000

DE:

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 21.000.000
 ▪ Recursos Ordinarios

Sub-Partidas

Genérica,
 Específica y
 Sub-Específica: 01.18.00 "Remuneraciones al Personal Contratado" " 21.000.000

PARA:

Partida: 4.04 "Activos Reales" Bs. 21.000.000
 ▪ Recursos Ordinarios

Sub-Partidas

Genérica,
 Específica y
 Sub-Específica: 03.03.00 "Maquinaria y Equipos Agrícolas y Pecuarios" " 21.000.000

Comuníquese y Publíquese,
 por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO COSTA
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 060-2007
 Caracas, 11 de mayo de 2007
 197º y 148º

BANCO EXTERIOR C.A., BANCO UNIVERSAL, en uso de la facultad otorgada en el artículo 9 numerales 1 y 6 de la Ley de Mercado de Capitales, se dirigió ante este Organismo, con el objeto de solicitar autorización para hacer Oferta Pública de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS MIL (56.700.000)** acciones comunes nominativas, con un valor nominal de **QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00)** cada una, representativas del aumento de capital, por un monto total de **VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 28.350.000.000,00)**, a ser emitidas por la referida sociedad mercantil, conforme a lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 27 de Febrero de 2007.

La precitada sociedad mercantil solicitó se le eximiera de la elaboración del prospecto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el aparte único del artículo 21 de las "Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación Primaria de Títulos Valores y a la Publicidad de las Emisiones".

La Comisión Nacional de Valores habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como normativos, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numerales 1 y 6 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE

1.- Autorizar la Oferta Pública de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS MIL (56.700.000)** acciones comunes nominativas, con un valor nominal de **QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00)** cada una, representativas del aumento de capital, por un monto total de **VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 28.350.000.000,00)**, a ser emitidas por el **BANCO EXTERIOR C.A., BANCO UNIVERSAL**, conforme a lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 27 de Febrero de 2007.


2.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores la cantidad **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS MIL (56.700.000)** acciones comunes nominativas, con un valor nominal de **QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00)** del **BANCO EXTERIOR C.A., BANCO UNIVERSAL**, conforme a lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 27 de Febrero de 2007, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 9 de la Ley de Mercado de Capitales.

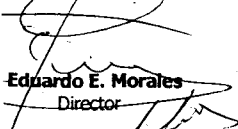
3.- Eximir al **BANCO EXTERIOR, C.A., BANCO UNIVERSAL** de la elaboración del prospecto conforme a lo establecido en el artículo 21 de las "Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación Primaria de Títulos Valores y a la Publicidad de las Emisiones".

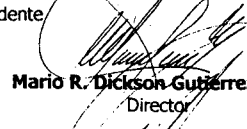
4.- Notificar al **BANCO EXTERIOR, C.A., BANCO UNIVERSAL**, lo acordado en la presente Resolución.


5.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.


Comuníquese y publíquese,

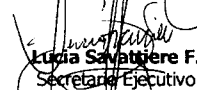

Fernando J. De Cardia
 Presidente


Eduardo E. Morales
 Director


Mario R. Dickson Gutiérrez
 Director


Claudio A. Hernández Marín
 Director


Merán Gago
 Director


Lucía Savatere F.
 Secretaria Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 061-2007
 Caracas, 11 de mayo de 2007
 197° y 148°

Visto que la sociedad mercantil Venezolano de Crédito S.A., Banco Universal, de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 6 del artículo 9 de la Ley de Mercado de Capitales, se dirigió ante este

Organismo con el objeto de solicitar en primer lugar; autorización para realizar oferta pública de Treinta y Cuatro Millones Novecientas Cuarenta y Cuatro Mil (34.944.000) acciones comunes, con un valor nominal de Quinientos Bolívares (Bs. 500,00) cada una, por un monto total de Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Millones de Bolívares (Bs. 17.472.000.000,00) y en segundo lugar; la inscripción de las referidas acciones en el Registro Nacional de Valores, todo ello conforme a lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 01 de marzo de 2007 de la citada compañía y por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-06493 de fecha 26 de abril de 2005.

En consecuencia, el capital social de la sociedad mercantil Venezolano de Crédito S.A., Banco Universal, una vez realizado el aumento de capital quedará de la manera siguiente:

Capital Social Suscrito y Pagado (antes del aumento de capital)	Aumento de Capital Propuesto	Capital Social Suscrito y Pagado después del aumento de capital
Bs. 52.416.000.000,00	Bs. 17.472.000.000,00	Bs. 69.888.000.000,00

La Comisión Nacional de Valores, habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como normativos, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numerales 1 y 6 de la Ley de Mercado de Capitales.

RESUELVE

1.- Autorizar la oferta pública de Treinta y Cuatro Millones Novecientas Cuarenta y Cuatro Mil (34.944.000) acciones comunes, con un valor nominal de Quinientos Bolívares (Bs. 500,00) cada una, por un monto total de Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Millones de Bolívares (Bs. 17.472.000.000,00), destinadas al aumento de capital solicitado de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil Venezolano de Crédito S.A., Banco Universal de fecha 01 de marzo de 2007 y aprobado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-06493 de fecha 26 de abril de 2005.


2.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores las Treinta y Cuatro Millones Novecientas Cuarenta y Cuatro Mil (34.944.000) acciones comunes, con un valor nominal de Quinientos Bolívares (Bs. 500,00) cada una, por un monto total de Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Millones de Bolívares (Bs. 17.472.000.000,00), destinadas a aumentar el capital de la sociedad mercantil Venezolano de Crédito S.A., Banco Universal de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 01 de marzo de 2007.

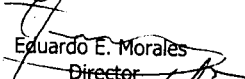
3.- Eximir a la sociedad mercantil Venezolano de Crédito S.A., Banco Universal, de la elaboración del prospecto correspondiente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación Primaria de Títulos Valores y a la Publicidad de las Emisiones.


4.- Notificar a la sociedad mercantil Venezolano de Crédito S.A., Banco Universal, lo acordado en la presente Resolución.


5.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.


Comuníquese y publíquese,

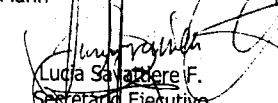

 Fernando J. De Candia Ochoa
 Presidente


 Eduardo E. Morales
 Director


 Mario R. Dickson Gutiérrez
 Director


 Claudio A. Hernández Marín
 Director


 Mariana Gago
 Director


 Lucía Savatere F.
 Secretaria Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 063-2007
 Caracas, 11 de mayo de 2007
 197° y 148°

Visto que Mercantil Servicios Financieros, C.A., se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador, por un monto total de Cien Mil Millones de Bolívares (Bs. 100.000.000.000,00) y, en segundo lugar, la aprobación de la designación del Banco Provincial S.A., Banco Universal, como Representante Común Provisional de los Tenedores de las Obligaciones Quirografarias al Portador, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 28 de septiembre de 2005 y lo acordado en sesión de Junta Directiva de fecha 15 de febrero de 2007.

La Comisión Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 numerales 1, 5 y 6, y el artículo 41 y siguientes de la Ley de Mercado de Capitales.

RESUELVE

1.- Autorizar la oferta pública de la emisión de Obligaciones Quirografarias al Portador, de Mercantil Servicios Financieros, C.A., por un monto de Cien Mil Millones de Bolívares (Bs. 100.000.000.000,00) de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 28 de septiembre de 2005 y lo acordado en sesión de Junta Directiva de fecha 15 de febrero de 2007.

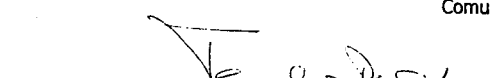
2.- Aprobar la designación del Banco Provincial, S.A., Banco Universal, como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador, emitidas por Mercantil Servicios Financieros, C.A., de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 28 de septiembre de 2005 y lo acordado en sesión de Junta Directiva de fecha 15 de febrero de 2007.


3.- Se ordena a Mercantil Servicios Financieros, C.A., que deberá informar a este Organismo, el monto de las Obligaciones Quirografarias al Portador efectivamente colocadas, a los fines de proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Valores.

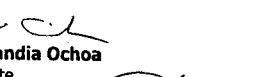
4.- Autorizar el texto de la versión preliminar del prospecto de la oferta pública de las Obligaciones Quirografarias al Portador a ser emitidas por Mercantil Servicios Financieros, C.A., por un monto de Cien Mil Millones de Bolívares (Bs. 100.000.000.000,00).


5.- Notificar a Mercantil Servicios Financieros, C.A., Banco Provincial, S.A., Banco Universal, y a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Comuníquese y Publíquese,

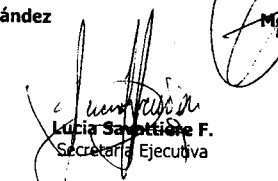

 Fernando J. De Candia Ochoa
 Presidente


 Eduardo E. Morales
 Director


 Mario R. Dickson Gutiérrez
 Director


 Claudio Antonio Hernández
 Director


 Mariana Gago
 Director


 Lucía Savatere F.
 Secretaria Ejecutiva

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 065-2007
 Caracas, 11 de mayo de 2007
 197° y 148°

Visto que los corredores públicos de títulos valores, se encuentran sometidos al control, vigilancia y fiscalización de la Comisión Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 4 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que el ciudadano **FRANK JAVIER AMADOR SELLES**, titular de la cédula de identidad N° V-3.143.980, fue autorizado mediante Resolución N° 242-89 de fecha 28 de diciembre de 1989, emanada del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para las Finanzas) para actuar como corredor público de valores en los mercados primario y secundario.

Visto que el ciudadano **FRANK JAVIER AMADOR SELLES**, arriba identificado, consignó ante este Organismo en fecha 07 de marzo de 2007, escrito mediante el cual informa a esta Comisión Nacional de Valores, su deseo de no continuar ejerciendo la actividad de corredor público de títulos valores.

Visto que la Comisión Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de las "Normas Relativas a la Autorización de los Corredores Públicos de Títulos Valores y al Registro de los Mismos", tiene la atribución de cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores, de los corredores públicos de títulos valores que soliciten cesar en su actividad de corretaje.

Visto que el ciudadano **FRANK JAVIER AMADOR SELLES**, arriba identificado, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo U-supra.

La Comisión Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el segundo aparte del artículo 23 de las "Normas Relativas a la Autorización de los Corredores Públicos de Títulos Valores y al Registro de los Mismos" en relación con el numeral 14 del artículo 9 de la Ley de Mercado de Capitales,


RESUELVE


1.- Cancelar la autorización otorgada al ciudadano **FRANK JAVIER AMADOR SELLES**, arriba identificado, para actuar como Corredor Público de Valores, en los mercados primario y secundario, según Resolución N° 242-89, de fecha 28 de diciembre de 1989, emanada del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para las Finanzas).

2.- Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores, que se lleva del ciudadano **FRANK JAVIER AMADOR SELLES**, arriba identificado, para actuar como Corredor Público de Valores, en los mercados primario y secundario de valores.


3.- Notificar al ciudadano **FRANK JAVIER AMADOR SELLES**, arriba identificado, lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

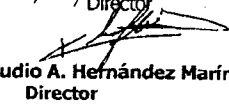
Comuníquese y publíquese,

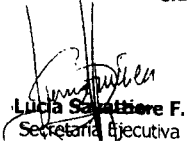

Fernando J. De Candia Ochoa
 Presidente


Eduardo E. Morales
 Director


Mario R. Dickson Gutiérrez
 Director


Merari Gago
 Director


Claudio A. Hernández Marín
 Director


Lucía Scattiere F.
 Secretaria Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 107-2007
 Caracas, 10 de agosto de 2007
 197° y 148°

Visto que la sociedad mercantil **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**, se dirigió ante este Organismo con el objeto de solicitar autorización para realizar oferta pública de hasta Quince Millones (15.000.000) de acciones con prima, comunes, nominativas, no convertibles al portador, de una misma clase, con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una, por un monto total de Quince Mil Millones de Bolívares (Bs. 15.000.000.000,00) y en segundo lugar, la inscripción de las referidas acciones en el Registro Nacional de Valores, de conformidad con lo acordado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de marzo de 2007, en sesión de Junta Directiva de fecha 25 de abril de 2007, y aprobado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras mediante Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-11783 de fecha 11 de julio de 2007.

La Comisión Nacional de Valores, habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como normativos, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numerales 1 y 6 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE

1.- Autorizar la oferta pública de Quince Millones (15.000.000) de acciones, comunes, nominativas, no convertibles al portador, de una misma clase, con

un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una, por un monto total de Quince Mil Millones de Bolívares (Bs. 15.000.000.000,00) emitidas por el **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**, de conformidad con lo acordado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de marzo de 2007, por sesión de Junta Directiva de fecha 25 de abril de 2007 y aprobado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras mediante Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-11783 de fecha 11 de julio de 2007.

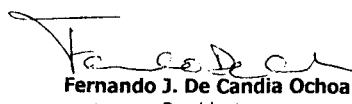
2.- Ordenar al **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**, que una vez culminado el proceso de colocación, proceda a informar a este Organismo el total de las acciones efectivamente colocadas, a los fines de proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Valores.

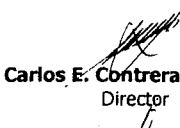
3.- Autorizar el texto de la versión preliminar del prospecto de la oferta pública de acciones antes referida del **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**.


4.- Notificar a la sociedad mercantil **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


5.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.


Comuníquese y publíquese,

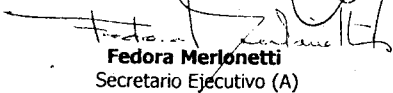

Fernando J. De Candia Ochoa
 Presidente


Carlos E. Contreras Carmona
 Director


Mario R. Dickson Gutiérrez
 Director


Jose Castro Silva
 Director


Merari Gago
 Director


Fedora Merlonetti
 Secretario Ejecutivo (A)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 108-2007
 Caracas, 10 de agosto de 2007
 197° y 148°

Visto que la sociedad mercantil **VENEZOLANO DE CREDITO, S.A., BANCO UNIVERSAL**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar, la aprobación de la designación de dicha compañía como Representante Común Definitivo de los Tenedores de las Obligaciones Convertibles en Acciones, emitidas por el **BANCO NACIONAL DE CREDITO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, por un monto de Cincuenta Mil Millones de Bolívares (Bs. 50.000.000.000,00), de conformidad con lo acordado en la Asamblea de Obligacionistas celebrada el 12 de junio de 2007, y cuya oferta pública fue autorizada por este Organismo mediante Resolución N° 045-2007, de fecha 03 de abril de 2007.

La Comisión Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley de Mercado de Capitales, en concordancia con el artículo 8 de las Normas sobre la Organización y Protección de los Obligacionistas,

RESUELVE

1.- Aprobar la designación de la sociedad mercantil **VENEZOLANO DE CREDITO, S.A., BANCO UNIVERSAL**, como Representante Común Definitivo de los Tenedores de las Obligaciones Convertibles en Acciones, emitidas por el **BANCO NACIONAL DE CREDITO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, por un monto de Cincuenta Mil Millones de Bolívares (Bs. 50.000.000.000,00), de conformidad con lo acordado en la Asamblea de Obligacionistas celebrada el 12 de junio de 2007, y cuya oferta pública fue autorizada por este Organismo mediante Resolución N° 045-2007, de fecha 03 de abril de 2007.

2.- Notificar a las sociedades mercantiles **BANCO NACIONAL DE CREDITO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, y **VENEZOLANO DE CREDITO, S.A., BANCO UNIVERSAL**, lo acordado en la presente Resolución.

3.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Fernando J. De Candia Ochoa
Fernando J. De Candia Ochoa
 Presidente

Carlos E. Contreras
Carlos E. Contreras
 Director

Mario R. Dickson Gutiérrez
Mario R. Dickson Gutiérrez
 Director

Marián Gago
Marián Gago
 Director

José Castro Silva
José Castro Silva
 Director

Fedora Merlonetti
Fedora Merlonetti
 Secretario Ejecutivo (A)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 109-2007
 Caracas, 10 de agosto de 2007
 197° y 148°

La sociedad mercantil CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE ENERGÍA, C.A. se dirigió ante este Organismo con el objeto de solicitar se estampe la correspondiente nota marginal en el Registro Nacional de Valores, mediante la cual se haga constar la reducción del capital social de dicha sociedad de CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA BOLÍVARES (Bs. 40.745.346.690,00) a la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 20.372.673.345,00), como consecuencia de la reducción del valor nominal de la acción de DIEZ BOLIVARES (Bs.10,00) a CINCO BOLIVARES (Bs.5,00) cada una, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de marzo de 2007.

Como consecuencia de la referida reducción de capital social de la sociedad mercantil CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE ENERGÍA, C.A., el

capital social totalmente suscrito y pagado de dicha sociedad quedó en la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 20.372.673.345,00) representado por CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE (4.074.534.669) ACCIONES, con un valor nominal de Cinco Bolívares (Bs. 5,00) cada una.

Por las consideraciones antes expuestas, este Organismo actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Mercado de Capitales y el artículo 9 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Mercado de Capitales sobre Registro Nacional de Valores,

RESUELVE

1.-) Estampar la correspondiente nota marginal en el Registro Nacional de Valores en la cual conste la reducción del capital social de CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE ENERGÍA, C.A. en la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 20.372.673.345,00), representado por CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE (4.074.534.669) ACCIONES, con un valor nominal de Cinco Bolívares (Bs. 5,00) cada una, quedando en consecuencia, el capital suscrito y pagado en la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 20.372.673.345,00) representado por CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE (4.074.534.669) ACCIONES, con un valor nominal de Cinco Bolívares (Bs. 5,00) cada una.

2.-) Notificar a la sociedad mercantil CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE ENERGÍA, C.A. lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

3.-) Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese

Fernando J. De Candia Ochoa
Fernando J. De Candia Ochoa
 Presidente

Carlos E. Contreras Carmona
Carlos E. Contreras Carmona
 Director

Mario R. Dickson Gutiérrez
Mario R. Dickson Gutiérrez
 Director

José Castro Silva
José Castro Silva
 Director

Marián Gago
Marián Gago
 Director

Fedora Merlonetti
Fedora Merlonetti
 Secretario Ejecutivo (A)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N°112-2007
 Caracas, 10 de agosto de 2007
 197° y 148°

Visto que la sociedad mercantil **SUPERCABLE ALK INTERNACIONAL, S.A.** se dirigió ante este Organismo a fin de informar que en la Asamblea Extraordinaria de Obligacionistas celebrada en fecha 25 de junio de 2007,

se acordó la redención total de la Emisión 2006-I de Obligaciones Quirografarias al Portador, hasta por un monto de Setenta Mil Millones de Bolívares (Bs. 70.000.000.000,00) autorizada por este Organismo mediante Resolución N° 044-2006 de fecha 21 de abril de 2006.

Visto que **SUPERCABLE ALK INTERNACIONAL, S.A.** dio cumplimiento a las "Normas Relativas al Sistema de Sorteos para la Redención de Obligaciones", la Comisión Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 numeral 2, en concordancia con el artículo 68 numeral 1 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE

1.- Estampar la nota marginal correspondiente en el Libro que a tales efectos es llevado en el Registro Nacional de Valores, dejando constancia que de conformidad con la Asamblea Extraordinaria de Obligacionistas de la sociedad mercantil **SUPERCABLE ALK INTERNACIONAL, S.A.**, celebrada en fecha 25 de junio de 2007, se acordó la redención total de la Emisión 2006-I de Obligaciones Quirografarias al Portador, hasta por un monto de Setenta Mil Millones de Bolívares (Bs. 70.000.000.000,00) autorizada por este Organismo mediante Resolución N° 044-2006 de fecha 21 de abril de 2006.

2.- Notificar a **SUPERCABLE ALK INTERNACIONAL, S.A.** lo acordado por el Directorio de este Organismo.

3.- Notificar a la Caja Venezolana de Valores, S.A., lo acordado por el Directorio de este Organismo.

Comuníquese y publíquese,


Fernando J. De Candia Ochoa
Presidente


Mario R. Dickson Gutiérrez
Director


Carlos E. Contreras Carmona
Director


Mariani Gago
Director


José Castro Silva
Director


Fedora Merlonetti
Secretario Ejecutivo (A)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 115-2007
Caracas, 17 de agosto de 2007
197° y 148°

Visto que la sociedad mercantil **BFC CASA DE BOLSA, C.A.**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Papeles Comerciales al portador Emisión 2007-I, hasta por la cantidad de Diez Mil Millones de Bolívares (Bs. 10.000.000.000,00), y, en segundo lugar, la aprobación de la designación del **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**, para actuar como Representante Común de los Tenedores de los Papeles Comerciales, de conformidad con lo acordado por **BFC CASA DE BOLSA, C.A.**, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de septiembre de 2006 y por sesión de Junta Directiva de fecha 18 de abril de 2007.

La Comisión Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 numerales 1, 5 y 6, y el artículo 41 de la Ley de Mercado de Capitales, en concordancia con el artículo 18 de las "Normas Relativas a la Emisión, Oferta Pública y Negociación de Papeles Comerciales",

RESUELVE

- 1.- Autorizar la oferta pública de Papeles Comerciales de la sociedad mercantil **BFC CASA DE BOLSA, C.A.**, por un monto de hasta de Diez Mil Millones de Bolívares (Bs. 10.000.000.000,00) Emisión 2007-I, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BFC CASA DE BOLSA, C.A.**, celebrada en fecha 25 de septiembre de 2006 y en sesión de Junta Directiva de fecha 18 de abril de 2007.
- 2.- Aprobar la designación del **Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal**, como Representante Común de los Tenedores de Papeles Comerciales emitidos por la sociedad mercantil **BFC CASA DE BOLSA, C.A.**
- 3.- La sociedad mercantil **BFC CASA DE BOLSA, C.A.**, deberá informar a este Organismo, el monto de los papeles comerciales al portador efectivamente colocados, a los fines de proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Valores.
- 4.- Autorizar el texto de la versión preliminar del prospecto de la oferta pública de los Papeles Comerciales al portador Emisión 2007-I, de la sociedad mercantil **BFC CASA DE BOLSA, C.A.**, hasta por la cantidad de Diez Mil Millones de Bolívares (Bs. 10.000.000.000,00).
- 5.- Notificar a la sociedad mercantil **BFC CASA DE BOLSA, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 6.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,


Fernando J. De Candia Ochoa
Presidente


Eduardo E. Morales
Director


Mario R. Dickson Gutiérrez
Director


Mariani Gago
Director


Carlos E. Contreras Carmona
Director


Fedora Merlonetti
Secretaría Ejecutiva (a)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003303

Caracas, 30 AGO 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, visto el contenido de la Cuenta N° 011-11-07, presentada al Señor Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y presentada al Señor Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional, se **"CREA Y ACTIVA" LA AGREGADURÍA MILITAR A LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (E3)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003328

Caracas, 08 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúan los siguientes nombramientos:

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
Escuela Superior de Guerra Conjunta
Ayudantía

- Capitán (Ejército) **YOEL JOSÉ CORCEGA CARABALLO**, C.I. N° 12.569.647, Ayudante Personal, p/v.
- Teniente (Ejército) **ADER JESÚS MONGES CONTRERAS**, C.I. N° 14.954.917, Ayudante Personal, p/v.

Departamento de Administración

- Teniente Coronel (Ejército) **GERARDO ENRIQUE MERCHAN SÁNCHEZ**, C.I. N° 9.335.633, Administrador, p/v.
- Teniente (Asimilado) (Ejército) **FRANKIS JESÚS ESCOBAR MORONTA**, C.I. N° 12.693.435, Auxiliar.

Sección de Logística

- Teniente Coronel (Ejército) **CÉSAR PAÚL PADRINO BRUZUAL**, C.I. N° 6.502.692, Jefe, p/v.

Departamento de Personal

- Mayor (Ejército) **TITO JOSÉ URDANETA ZENIT**, C.I. N° 9.658.192, Auxiliar.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003329

Caracas, 08 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se designa al Capitán (Ejército) **EMILIO JOSÉ ÁLVAREZ GIMÉNEZ**, C.I. N° 11.431.295, como administrador de la Fundación Cultural de la Fuerza Armada Nacional (FUNDAFAN).

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003333

Caracas, 08 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con la facultad que se le otorga a los Ministros prevista en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de ejercer la suprema Dirección del Ministerio de su competencia, visto el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, así como la evaluación de las políticas, estrategias, planes generales, programas y proyectos en materia de las competencias asignadas a este Despacho Ministerial por Decreto Presidencial N° 5103, de fecha 28 de diciembre de 2006 publicada en Gaceta Oficial N° 5836 de fecha 08 de enero de 2007, **he decidido ADSCRIBIR**, la **Dirección de Adquisiciones** de la Dirección General de Administración, al **Cuartel General**, orgánico de la Dirección del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Defensa. En consecuencia, procédase a efectuar los cambios administrativos correspondientes en materia de personal recursos presupuestarios, material y equipos; así como, adecuar los cambios estructurales ante la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003337

Caracas, 08 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el Artículo N° 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se designa a partir del 30 de julio de 2007, al Coronel (Ejército) **SIMÓN ADRIÁN NOGUERA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.747.978, como responsable del manejo de los Fondos de funcionamiento (Partidas 402, 403 y 406) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma **CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO**, Código N° 29103, con sede en Caracas, Distrito Capital, en reemplazo del General de Brigada (Ejército) **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, C.I. N° 6.122.963.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

N° - 003338

Caracas, 08 SEP 2007
197° y 148°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con la facultad que se le otorga a los Ministros prevista en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de ejercer la suprema dirección del Ministerio de su competencia, he decidido visto el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, así como al evolución de las políticas, estrategias, planes generales, programas y proyectos en materia de las competencias asignadas a este Despacho Ministerial por Decreto Presidencial N° 5103, de fecha 28 de diciembre de 2006, publicada en Gaceta Oficial N° 5836 de fecha 08 de enero de 2007, **CREAR Y ACTIVAR TEMPORALMENTE, HASTA LA CULMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2007.** Las Dependencias que a continuación se especifican:

- Oficina delegada de planificación y presupuesto del proyecto DIGEBYS.
- Oficina delegada de planificación y presupuesto del proyecto DIGENSER.
- Oficina delegada de planificación y presupuesto del proyecto JUSTICIA MILITAR.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
 General en Jefe (E)
 Ministro del Poder Popular
 Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003338

Caracas, 08 SEP 2007
197° y 148°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como lo establecido en la Sección Cuarta artículo 62 y siguientes del Reglamento de Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios de Carácter Comercial y Ejecución de Obras con destino a las Fuerzas Armadas Nacionales y en estricto cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del **Contrato N° CGA-CNALO-DOCI-003-01 del 31 de diciembre de 2002**, celebrado entre este Ministerio y la empresa **"CONSTRUCTORA TECPROYGA, C.A."** procedo a **"RESCINDIR" por Causa Imputable al Contratista**, el mencionado contrato, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Mantenimiento Mayor a la Infraestructura del Apostadero Naval TN. Tomás Vegas en bahía Turiamo, Estado Aragua", por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VENTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UN BOLIVARES CON DIECISIETE CENTIMOS (Bs. **442.721.161,17**), certificado por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional mediante **oficio N° DCG-COS-7493-13737 del 31 de diciembre de 2002**, por las razones de hecho y de derecho que fundamenta la Rescisión del instrumento contractual antes identificado por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma por parte de la prenombrada Sociedad Mercantil, en los términos siguientes:

- 1.- Está plenamente comprobado el incumplimiento por parte de la empresa **"CONSTRUCTORA TECPROYGA, C.A."**, previsto en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Quinta del instrumento contractual, relativa al **"PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA"**, toda vez que la misma señala: "...**"LA CONTRATISTA"** se

compromete a terminar la obra en un lapso de nueve (09) meses calendario contados a partir de la firma del Acta de Inicio...", lo cual se produjo el día 15 de octubre de 2003 que se suscribió el Acta de Inicio, es decir la empresa debió terminar el 15 de Julio de 2004.

- 2.- Que de conformidad con el oficio N° **DCG-COS-392-3141 del 29 de mayo 2006**, el Órgano Contralor, emitió **Acto Administrativo de Pronunciamiento Conforme de Inspección In Situ en los trabajos de obras reflejados en la Valuación N° 3**, por el monto de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO BOLIVARES CON VENTIUN CENTIMOS (Bs. **44.104.198,21**), y el **Acta N° DCG-COS-108-2006 del 08 de mayo de 2006** emanada de la Dirección de Control del Gasto de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional, quedando **un saldo pendiente por ejecutar del monto total del instrumento contractual al 08 de mayo de 2006 de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA BOLIVARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 233.305.590,56) lo que significa que no se ha ejecutado en un cien por ciento (100%) el monto del contrato.**

- 3.- Que mediante oficios Nros. DCG-COS-357-709 del 09 de febrero de 2004 y DCG-COS-10407-10613 del 20 de noviembre de 2003, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional, certifico Presupuesto Actualizado a los fines de sincerar las metas físicas, necesarias para la construcción y cabal funcionamiento de la obra contratada.

- 4.- Que en fecha 14 de Junio de 2004, el Ministerio de Finanzas canceló a la empresa **"CONSTRUCTORA TECPROYGA, C.A."** el anticipo contractual por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS BOLIVARES CON VEINTITRES CENTIMOS (Bs. **88.544.232,23**) equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

- 5.- Que según cuadro demostrativo de las valuaciones de la obra (Status Económico), se ha tramitado tres (03) valuaciones evidenciándose un monto bruto tramitado de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLIVARES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs. **299.346.834,80**).

- 6.- Que mediante comunicación N° 0411 del 18 de agosto de 2006, la Dirección de Obras Civiles del Cuerpo de Ingenieros de la Armada informa al representante de la empresa **"CONSTRUCTORA TECPROYGA C.A."**, la decisión de iniciar los trámites para rescindir el Contrato N° **CGA-CUINAR-DOCI-003-01**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del instrumento contractual y lo dispuesto en el artículo 116 literales a, e y k del Decreto 1.417 relativo a las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras. La decisión se encuentra fundamentada en: "...El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa, en virtud que el lapso de ejecución previsto según documento principal del contrato es de nueve (09) meses calendario, contados a partir de la firma del "Acta de Inicio", correspondiendo la fecha de terminación para el 15 de Julio de 2004", "...Bajo rendimiento en obra y el hecho de no mantener en la misma la presencia permanente del Ingeniero Residente y estar actualmente la obra paralizada unilateralmente sin justificación válida por parte del Ente Contratante", y "...la obra no ha sido concluida en los tiempos previstos, presentando el referido contrato, reducción de metas físicas que día tras días se incrementan por el índice inflacionario que vive actualmente el país, lo cual trae como consecuencia la imposibilidad del cumplimiento del objeto del mismo".

- 7.- Que mediante comunicaciones Nros. DCG-COS-8271-7004 del 30 de julio de 2003 y DCG-COS-8561-7568 del 20 de agosto de 2003, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional, emite Acto Administrativo de Certificación de los Instrumentos garantes que avalan la contratación.

- 8.- Que mediante comunicación N° DCG-COS-7493-13737 del 31 de diciembre de 2002, la Contraloría General de la Fuerza Armada emite Acto Administrativo de Certificación del instrumento contractual..

- 9.- Que estos hechos se enmarcan en el contenido de la Cláusula Novena del mencionado contrato, así como lo establecido en Sección Cuarta artículos 62 y siguientes del Reglamento para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios de Carácter Comercial y Ejecución de Obras con destino a las Fuerzas Armadas Nacionales, norma rectora en las contrataciones en el Sector Defensa y el artículo 116 del Decreto 1417 sobre Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de obras y la Cláusula Novena del instrumento contractual.

En consecuencia téngase el presente acto, como motivación válida y eficaz de la Rescisión por Causa Imputable al Contratista del **Contrato N° CGA-CNALO-DOCI-003-01 del 31 de diciembre de 2002.**

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej.)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003341

Caracas, 08 SEP 2007

197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Visto el Recurso Jerárquico, interpuesto por ante este Despacho, por el Ciudadano **ALVARO ARIAS LOPEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- **13.337.533**, quien actúa como representante de la empresa **INDUSTRIAS MILITECNICA, C.A.**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo, en fecha 15 de Diciembre de 1997, bajo el número 64, Tomo 567-A, en contra de la decisión de la Comisión de Licitaciones del Sector Defensa, contenida en el oficio N° DG-CLSD-002636-003664 del 11 de Julio de 2007, con el cual se declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del acto contenido en el oficio DG-CLSD-002520-0003871 del 03 de Julio de 2007, a través del cual se le notifica el rechazo de su oferta presentada en el Proceso de Licitación General N° **MD-CLSD-DIGENSER-LG-PO-001-2007**, la cual tenía por objeto la "Adquisición de Material de Abastecimiento Clase II (Intendencia) de uso común para la Fuerza Armada Nacional, Renglón N° 1 (Textiles), Renglón N° 2 (Prendas de Vestir), Renglón N° 3 (Calzados), Renglón N° 4 (Productos de cuero y Sucedáneos del Cuero), Renglón N° 5 (Condecoraciones, Ofrendas y Similares), Renglón N° 6 (Productos de Seguridad en el Trabajo).

ANTECEDENTES DEL CASO

En fecha Dieciocho (18) de Mayo de 2007, la empresa **"INDUSTRIAS MILITECNICA, C.A."**, participó en el Proceso de Licitación General N° **MD-CLSD-DIGENSER-LG-PO-001-2007**, la cual tenía por objeto la "Adquisición de Material de Abastecimiento Clase II (Intendencia) de uso común para la Fuerza Armada Nacional, Renglón N° 1 (Textiles), Renglón N° 2 (Prendas de Vestir), Renglón N° 3 (Calzados), Renglón N° 4 (Productos de cuero y Sucedáneos del Cuero), Renglón N° 5 (Condecoraciones, Ofrendas y Similares), Renglón N° 6 (Productos de Seguridad en el Trabajo).

En esa misma fecha, la reterida empresa fue notificada mediante oficio N° DG-CLSD-001648-004215 del 18 de Mayo de 2007, que había sido PRECALIFICADA, para continuar participando en el proceso licitatorio, siendo invitada para la apertura del sobre N° 2, el día 24 de Mayo a las 09:00 AM, en el Teatro del Batallón Caracas, ubicado en el Ministerio de la Defensa, Edificio N° 2.

Posteriormente en fecha 24 de Mayo, mediante comunicación N° DG-CLSD-0003918-0001777, el Presidente de la Comisión de Licitaciones del Sector Defensa, notifica a la empresa **"INDUSTRIAS MILITECNICA, C.A."**, que una vez revisada la documentación contenida en el Sobre N° 2, se ha tomado la decisión de ACEPTAR SU OFERTA, la cual será sometida a la evaluación correspondiente.

Mediante comunicación N° DG-CLSD-002520-003871, del 03 de Julio de 2007, el Presidente de la Comisión de Licitaciones del Sector Defensa, notifica al Ciudadano **Álvaro Ariás López**, Director -Gerente de la empresa **"INDUSTRIAS MILITECNICA, C.A."**, que una vez revisada la documentación contenida en el Sobre N° 2, ha tomado la decisión de RECHAZAR LA OFERTA, en virtud de que "No cumple con el punto 10, literal "a" numeral 7 del Pliego de Licitaciones (Condicionó la validez de la oferta hasta el otorgamiento de la Buena PRO)".

En fecha 11 de Julio de 2007, la referida empresa interpone Recurso de Reconsideración, por ante la Comisión de licitaciones del Sector Defensa, en contra de el acto por el cual se Rechaza la Oferta de la empresa.

Mediante oficio 002636-003664 del 11 de Julio 2007, la Comisión de Licitaciones del Sector Defensa, declara improcedente el recurso Administrativo interpuesto por **INDUSTRIAS MILITECNICA, C.A.**, con fundamento a los artículos 79 y 81 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones.

En fecha 26 de Julio de 2007, el representante de la Empresa **INDUSTRIAS MILITECNICA C.A.**, ejerce por ante este Despacho recurso Jerárquico, en contra del acto contenido en el oficio N° DG-CLSD-002636-003664 del 11JUL07, mediante el cual se declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del acto dictado mediante oficio DG-CLSD-002520-003871 del 03JUL07, por el cual se rechaza su oferta económica.

Alega el recurrente, en su escrito, "...En el Recurso de Reconsideración interpuesto por mi representada por ante la Comisión de Licitaciones del Sector Defensa, señalamos que **"INDUSTRIAS MILITECNICA, C.A."** "...es una empresa de reconocida trayectoria y seriedad con diez años de experiencia en el Sector Defensa, la cual ha participado y ganado en reiteradas oportunidades en Procesos Licitatorios en dicha área, cumpliendo oportunamente y a cabalidad con las obligaciones adquiridas mediante los respectivos contratos..."

Continua alegando el recurrente, "...Asimismo, vale destacar que mi representada incurrió en un error material en virtud de que el Pliego Licitatorio nos fue enviado en formato digital, siendo que al momento de proceder a la impresión del mismo, se hizo en hoja de dimensiones "CARTA" y es por ello que la página relativa al Numeral 7 "Validez de la Oferta" quedó incompleta en su impresión (**Ver Anexo "A"**), teniendo como consecuencia que nos fue imposible leer la especificación contenida en el referido Pliego sobre ese particular, por lo cual se colocó el tiempo de validez de la Oferta hasta el otorgamiento de la Buena Pro, basándose en la costumbre reiterada de Procesos Licitatorios anteriores..... Aclaro expresamente que el tiempo de validez de la oferta por parte de mi representada en el Proceso Licitatorio que nos ocupa, es **"HASTA CUATRO MESES DESPUES DE OTORGADA LA BUENA PRO"...**"

Asimismo sostiene que existen vicios señalando que su representada ha actuado en forma correcta y que se trata de un error de forma más no de fondo que no modifica el contenido de la Oferta, y sigue indicando "... Sin embargo La Comisión de Licitaciones del Sector Defensa tuvo oportunidad de solicitar Aclaratoria de la Oferta de mi Representada en cuanto al tiempo de validez de la misma, según lo establecido en el Punto N° 13; Numeral "a" del Pliego de Licitaciones....."

"...de haber dicha Comisión solicitado Aclaratoria sobre la Validez de la Oferta, mi Representada hubiera tenido la posibilidad de subsanar el error de forma en el cual incurrió..."

II
MOTIVACION

Antes de procederse al análisis del caso planteado debe este Despacho verificar el lapso establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos para interponer el presente recurso, por ser este un requisito de admisibilidad del mismo.

En este sentido, señala el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos:

"El recurso jerárquico procederá cuando el órgano inferior decida no modificar el acto de que es autor en la forma solicitada en el recurso de reconsideración. El interesado podrá dentro de los quince (15) días siguientes a la decisión a la cual se refiere el párrafo anterior, interponer el recurso jerárquico directamente por ante el Ministro"

En este sentido, el Tratadista José Araujo Juárez ha manifestado siguiente:

"El lapso para interponer los recursos administrativos jerárquico e institucional, según el artículo 95, LOPA, es el de (15) días hábiles siguientes a la decisión de la reconsideración. El plazo comenzará a computarse a partir de la notificación correspondiente o transcurridos los quince días hábiles previstos en el artículo 94, LOPA, sin que el inferior hubiese decidido el recurso de reconsideración."

Conforme a lo antes señalado, el interesado tiene quince (15) días para interponer el recurso Jerárquico, en el caso en estudio se evidencia que la empresa fue notificada el día 12 de Julio 2007, de acuerdo a los señalamientos formulados en el escrito recursivo, siendo interpuesto el recurso jerárquico por ante este Despacho el día 26 de Julio, evidenciándose que el mismo fue interpuesto dentro del lapso legalmente establecido.

Por todo lo antes expuesto y habiendo cumplido con los extremos exigidos en los artículos 49, 86 y 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho ADMITE el RECURSO JERARQUICO y así se decide.

Establecido como ha sido que el recurso interpuesto cumple con los extremos de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, pasa este Despacho a Considerar los alegatos del recurrente, sobre el particular advierte:

En ningún caso se ha puesto en duda la seriedad y trayectoria de la empresa recurrente, no obstante ello, reconoce el representante de la empresa **INDUSTRIAS MILITECNICA, C.A.**, que al momento de imprimir los pliegos los mismos fueron impresos en un formato "CARTA", lo que ocasionó que se estableciera la vigencia de la oferta al Otorgamiento de la Buena Pro, sobre el particular es imperante para este Despacho recalcar que la empresa libremente y sin presión alguna, reconoce que se trató de un error u omisión de su parte, por lo que en aplicación del principio de que 'nadie puede alegar su propia torpeza' si existe alguna responsabilidad en los hechos que dice la recurrente los mismos no puede imputarse sino a ella misma y a nadie más y así se decide.

En lo que respecta a los señalamientos formulados por el recurrente, en relación a la aclaratoria de su oferta realizada en el Recurso Administrativo y sobre los vicios alegados según el cual la Comisión de Licitaciones no le solicitó a su Representada la Aclaratoria sobre la Validez de la Oferta, lo que le imposibilitó de subsanar el error en el cual había incurrido, es oportuno resaltar:

El artículo 79 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones establece:

"En la calificación, examen, evaluación y decisión, el ente contratante debe sujetarse a las condiciones de la licitación, según la definición, ponderación y procedimiento establecidos en los pliegos..."

Asimismo el artículo 81 de la Ley citada ut supra, señala:

"Sólo puede descalificarse a un participante o rechazarse ofertas por los supuestos expresamente previstos en el presente Decreto Ley, su Reglamento y en los Pliegos de la licitación..."

De los artículos citados, resulta claro para este Despacho, que la Comisión de Licitaciones no podía solicitar aclaratoria de la oferta, por tratarse de un aspecto sustancial de la misma, ya que no existen dudas de que el Pliego Licitatorio, establecía el período de Validez cuando se indica: "...La oferta estará vigente desde la entrega del sobre de la oferta hasta **cuatro (04) meses después de otorgada la Buena Pro...**", en virtud de lo cual la empresa **INDUSTRIAS MILITECNICA, C.A.**, no cumplió con el requerimiento del Pliego de Licitación, encontrándose la Comisión de Licitaciones, en la obligación de examinar, evaluar y decidir conforme a los parámetros establecidos en el Pliego y así se decide.

Ahora bien, es de hacer notar que el oficio mediante el cual se notifica el rechazo de la oferta establece: "...Tal decisión se encuentra sustentada en lo siguiente: No cumple con el Punto 10, literal "a", numeral 7 del Pliego de Licitaciones (Condiciona la validez de la oferta hasta el otorgamiento de la Buena Pro)...", observando este Despacho que la administración al momento de configurar el acto incurrió en un error material, pues citó erróneamente como

causal de rechazo "Condicionó la validez de la oferta hasta el otorgamiento de la Buena Pro", en lugar de "estableció un período de validez inferior al requerido en los Pliegos"; pues efectivamente la oferta no se encuentra condicionada, sino que su vigencia es inferior a la exigida en el Pliego de Licitación y así se decide.

III DECISIÓN

Por las razones antes expuestas este Despacho, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, declara **IMPROCEDENTE**, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ciudadano **ÁLVARO ARIAS LÓPEZ**, en su carácter de representante de la empresa **INDUSTRIAS MILITECNICA, C.A.**, **CONFIRMA**, la decisión del Recurso de Reconsideración contenido en el oficio N° DG-CLSD-002636-0003664 del 11 de Julio de 2007, mediante el cual se ratifica la decisión de Rechazar la Oferta, dictada mediante oficio N° DG-CLSD-002520-003871 del 03 de Julio de 2007; y procede a **MODIFICAR**, el contenido del oficio N° DG-CLSD-002520-003871 del 03 de Julio de 2007, con el cual se le notificó de la causal de rechazo de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procediéndose en consecuencia a corregir el acto en los siguientes términos:

"Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las facultades conferidas los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el artículo 76 numeral 19 de la Ley Orgánica de Administración Pública y artículos 84, 90 y 91, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, una vez revisada la documentación contenida en el Sobre N° 2, presentada por el Ciudadano **ÁLVARO ARIAS LOPEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.337.533, quien actúa como representante de la empresa **INDUSTRIAS MILITECNICA, C.A.**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo, en fecha 15 de Diciembre de 1997, bajo el número 64, Tomo 567-A, se ha decidido **RECHAZAR LA OFERTA**, presentada por su representante, en el proceso de Licitación General N° **MD-CLSD-DIGENSER-LG-PO-001-2007**, efectuada el 18 de Mayo de 2007, cuyo objeto, es "Adquisición de Material de Abastecimiento Clase II (Intendencia) de uso común para la Fuerza Armada Nacional, Renglón N° 1 (Textiles), Renglón N° 2 (Prendas de Vestir), Renglón N° 3 (Calzados), Renglón N° 4 (Productos de cuero y Sucedáneos del Cuero), Renglón N° 5 (Condecoraciones, Ofrendas y Similares), Renglón N° 6 (Productos de Seguridad en el Trabajo), toda vez que su empresa se encuentra incurso en la causal de rechazo prevista en el Punto 13,

EVALUACION DE LAS OFERTAS, literal b. **RECHAZO DE LA OFERTA**, numerales 6. Ofertas cuyo período de validez sea menor que el requerido, ello en consideración que la oferta comercial presentada por su representante establece como período de validez: **Hasta el otorgamiento de la Buena Pro**, siendo este inferior al requerido en el Pliego de Licitación en el Punto 10, literal "a", numeral 7; **HASTA CUATRO MESES DESPUES DE OTORGADA LA BUENA PRO.**"

Queda agotada la vía administrativa y abierta la vía contenciosa administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; notifíquese de la presente decisión al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003342

Caracas, 08 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúan los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO
INSPECTORÍA GENERAL
Ayudantía

- Coronel (Ejército) **TÓMAS ENRIQUE MARTÍNEZ MACIAS**, C.I. N° **7.012.515**, Ayudante General, p/v.

Departamento de Investigaciones

- Coronel (Ejército) **CARLOS JOSÉ VILLAMIZAR SANZ**, C.I. N° **5.606.859**, Jefe, p/v.

Departamento de Programación

- Coronel (Ejército) **ARGENIS JOSÉ ACUÑA**, C.I. N° **8.380.211**, Jefe, p/v.

Departamento de Inspecciones

- Coronel (Ejército) **EDGAR ALFONSO BRACAMONTE MÁRQUEZ**, C.I. N° **5.604.649**, Oficial Inspector, p/v.

- Coronel (Ejército) **ARTURO JOSÉ VÁSQUEZ ARELLANO**, C.I. N° **6.897.503**, Oficial Inspector, p/v.

- Coronel (Ejército) **NELSON GREGORIO ROJAS NÚÑEZ**, C.I. N° **8.309.551**, Oficial Inspector, p/v.

- Coronel (Ejército) **JOSÉ MIGUEL QUEVEDO MONTAÑEZ**, C.I. N° **5.387.476**, Oficial Inspector, p/v.

- Coronel (Ejército) **ARGENIS GABRIEL FIGUEROA**, C.I. N° **6.018.689**, Oficial Inspector, p/v.

- Coronel (Ejército) **RAFAEL ANTONIO FIGUERA LARA**, C.I. N° **8.870.454**, Oficial Inspector, p/v.

- Coronel (Ejército) **ORLANDO BLANCO BERROTERAN**, C.I. N° **6.479.923**, Oficial Inspector, p/v.

ESTADO MAYOR GENERAL
Ayudantía

- Coronel (Ejército) **HÉCTOR LUÍS RODRÍGUEZ**, C.I. N° **6.887.157**, Ayudante General, p/v.

Sala Situacional

- Coronel (Ejército) **JUAN PEDRO HORVATH VINZE**, C.I. N° **4.455.299**, Jefe, p/v.

Dirección de Informática

- Coronel (Ejército) **VÍCTOR MANUEL ARMAS SUÁREZ**, C.I. N° **6.153.666**, Sub-Director, p/v.

Dirección de Inteligencia

Unidad Especial de Guerra Electrónica "General de Brigada Francisco Carabaño y Ponte"

- Coronel (Ejército) **GERARDO ANTONIO ESPINOZA**, C.I. Nº **5.303.232**, Comandante, p/v.

Dirección de Personal

- Coronel (Ejército) **VALENTÍN ENRIQUE CORRALES TORREALBA**, C.I. Nº **4.732.663**, Sub-Director, p/v.

Departamento de Personal Civil

- Coronel (Ejército) **ARGENIS RAMÓN MARTÍNEZ HIDALGO**, C.I. Nº **7.000.682**, Jefe, p/v.

COMANDO DE EDUCACIÓN

Escuela de Idiomas

- Coronel (Ejército) **JAIME JESÚS ZAMBRANO HUNG**, C.I. Nº **4.590.619**, Director, p/v.

Escuela de Operaciones Psicológicas

- Coronel (Ejército) **FREDDY JESÚS GUERRA FLORES**, C.I. Nº **5.073.009**, Director, p/v.

Preescolar "Negra Matea"

- Coronel (Ejército) **CECILIO ANTONIO CALMON HURTADO**, C.I. Nº **5.170.467**, Director, p/v.

COMANDO LOGÍSTICO

- Coronel (Ejército) **JOSÉ DEL CARMEN COLMENARES TORTOSA**, C.I. Nº **4.886.089**, Oficial Inspector Delegado, p/v.

E-2

- Coronel (Ejército) **JESÚS FRANCISCO BLANCO BERROTERAN**, C.I. Nº **5.410.164**, Oficial de Inteligencia, p/v.

Servicio de Sanidad

- Coronel (Ejército) **MARIO FRANCISCO DE MARCHIS OROZCO**, C.I. Nº **7.758.954**, Jefe, p/v.

Servicio de Transporte

Centro de Vehículos Administrativos

- Coronel (Ejército) **FRANKLIN ANDRÉS DÁVILA REYES**, C.I. Nº **6.525.072**, Jefe, p/v.

82 Regimiento de Apoyo Logístico "General de División José María Carreño"

Estado Mayor

- Coronel (Ejército) **ALEJANDRO ENRIQUE HERRERA TRUJILLO**, C.I. Nº **6.812.318**, Jefe, p/v.

PRIMERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA

Unidad de Tarea de Combate "Oro Negro"

- Coronel (Ejército) **MATEO RAFAEL ADAMES WEILAND**, C.I. Nº **5.312.690**, Primer Comandante, p/v.

CUARTA DIVISIÓN BLINDADA

Oficina de Guarnición

- Coronel (Ejército) **PEDRO LUÍS BRICEÑO BOYER**, C.I. Nº **6.360.591**, Oficial de Guarnición, p/v.

SEXTO CUERPO DE INGENIEROS

E-3

- Coronel (Ejército) **VÍCTOR JOSÉ REYES CURIEL**, C.I. Nº **5.751.516**, Oficial de Instrucciones y Operaciones, p/v.

Departamento de Proyectos Especiales

- Coronel (Ejército) **JUAN ANTONIO FERRO FERNÁNDEZ**, C.I. Nº **5.970.060**, Jefe, p/v.

Dirección de Construcción y Mantenimiento (DICOMAEJ) Región Zulia

- Coronel (Ejército) **CLAUDIO ELOY GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, C.I. Nº **9.061.441**, Jefe, p/v.

Servicio de Ingeniería

- Coronel (Ejército) **JESÚS REYES SÁNCHEZ SULBARAN**, C.I. Nº **7.624.356**, Jefe, p/v.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 003345

Caracas, 08 SEP 2007

197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se designa al General de División (Ejército) **CESAR AUGUSTO TORRES CHAVEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **4.564.306**, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (I.P.S.F.A.), encargado de supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de todos los Convenios suscritos entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y la Banca Oficial y la Banca Privada, relacionado con el Bienestar y Seguridad Social del personal militar adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 003346

Caracas, 08 SEP 2007

197° Y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúan los siguientes nombramientos:

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y ADQUISICIONES
Dirección de Abastecimiento y Suministros

- Contralmirante **REINALDO ANTONIO SEGOVIA TOVAR**, C.I. Nº **5.891.151**, Director, p/v.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS
Diques y Astilleros Nacionales C.A.

- Contralmirante **SILVIA DORINA CLEMANT DE CEMECO**, C.I. N° **5.904.218**, Vicepresidenta, p/v.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

N° 003347

Caracas, 08 SEP 2007

197° Y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúan los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA**COMANDO NAVAL DE EDUCACIÓN**Escuela Superior de Guerra NavalSub Dirección Administrativa

- Capitán de Navío **ERNESTO GERARDO LEÓN PETIT**, C.I. N° **5.568.503**, Sub Director, e/r del Capitán de Navío **DAVID IGNACIO MACHADO GÓMEZ**, C.I. N° **5.598.256**.

Sub Dirección AcadémicaDivisión de Investigaciones

- Capitán de Navío **ALFREDO MIGUEL TOVAR YANEZ**, C.I. N° **6.907.260**, Jefe, e/r del Contralmirante **ROLENDIO ALFONSO BRACHO**, C.I. N° **7.568.727**

División de Evaluación

- Capitán de Navío **GUILLERMO LUÍS ISTURIZ ACEVEDO**, C.I. N° **6.350.555**, Jefe, p/v.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

N°- 003348

Caracas, 08 SEP 2007

197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúan los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA**COMANDO NAVAL DE OPERACIONES**Comando FluvialOficina de Administración y Presupuesto

- Teniente de Navío **JUAN CARLOS DUQUE MONCADA**, C.I. N° **13.066.398**, Jefe, e/r del Capitán de Corbeta **JESÚS ENRIQUE RÍOS HERRERA**, C.I. N° **10.152.907**.

DIVISIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA GENERAL EN JEFE SIMÓN BOLÍVARBrigada Fluvial Fronteriza "Gral. en Jefe José Antonio Páez"Estado MayorDivisión de Logística

- Teniente de Navío **EDUARDO LECHIN POKINSKY**, C.I. N° **12.070.230**, Jefe, e/r del Teniente de Navío **JUAN CARLOS DUQUE MONCADA**, C.I. N° **13.066.398**

COMANDO NAVAL DE OPERACIONESZona Naval de OccidenteAyudantía

- Teniente de Fragata **ORIOI ALEXANDER RUIZ GALLARDO**, C.I. N° **12.763.049**, Ayudante, e/r del Teniente de Fragata **MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORREA**, C.I. N° **13.780.125**.

COMANDO NAVAL DE LOGÍSTICABase Naval "Mcal. Juan Crisóstomo Falcón"Ayudantía y Relaciones Públicas

- Teniente de Fragata **LUIS ENRIQUE LARA AGREDA**, C.I. N° **14.127.237**, Ayudante, p/v.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

N°- 003349

Caracas, 08 SEP 2007

197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**

- Capitán de Corbeta **AGUSTÍN CEDONIO DE ABREU FERNÁNDEZ**, C.I. N° **10.112.728**, Adjunto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº. 003350

Caracas, 08 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúan los siguientes nombramientos:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA
AYUDANTÍA GENERAL**

- Teniente de Navío ERNESTO JOSÉ CASTELLANOS CHIRINOS, C.I. Nº 11.410.852, Ayudante, p/v.

**Segundo Comando y Estado Mayor General de la Armada
Comando Naval de Inteligencia
Dirección de Inteligencia Tecnológica**

- Capitán de Fragata CARLOS GUILLERMO ORTIGOZA VECINO, C.I. Nº 8.375.300, Director, e/r del Capitán de Fragata OSWALDO ADOLFO PIÑANGO DÍAZ, C.I. Nº 6.963.601.

División de Poligrafía

- Alférez de Navío ALEXIS AUGUSTO BRITO BRICEÑO, C.I. Nº 13.873.939, Asesor Legal, e/r del Teniente de Fragata CARELYS ALEXANDRA ARAUJO TORIN, C.I. Nº 14.750.181.

**Dirección de Inteligencia Operativa
División de Redes Nacionales**

- Capitán de Corbeta JOSÉ LINT GÓMEZ GONZÁLEZ, C.I. Nº 10.519.794, Jefe, e/r del Teniente de Navío DAVID LEONARDO GALLARDO OROPEZA, C.I. Nº 7.145.382.

División de Redes Internacionales

- Teniente de Fragata ALÍ ROBERTO SOJO BERRIOS, C.I. Nº 13.541.237, Jefe, e/r del Teniente de Fragata CARLOS ERNESTO SILVA LUNA, C.I. Nº 13.537.723.

**Dirección de Contrainteligencia
División de Seguridad**

- Teniente de Navío RAFAEL GABRIEL VILORIA CALDERÓN, C.I. Nº 13.205.122, Jefe, e/r del Teniente de Navío JHONNY JOSÉ DUARTE GARCÍA, C.I. Nº 11.993.344.

**Comando Naval de Logística
Dirección de Contratos
División Legal**

- Capitán de Corbeta CARMEN CORINA AVARIANO SILVERA, C.I. Nº 9.883.898, Abogado Jefe, p/v.

División de Seguimiento y Control

- Teniente de Navío ALBERTO JESÚS MONTILLA BRAVO, C.I. Nº 11.293.391, Jefe, e/r del Capitán de Corbeta ALDO ENRIQUE PÉREZ FERRER, C.I. Nº 6.007.894.

**Dirección de Alimentación y Comisariatos
División de Adquisiciones
Departamento de Suministros**

- Teniente de Navío LEONARDO RAFAEL RODRÍGUEZ PUCHETE, C.I. Nº 11.516.810, Jefe, e/r del Capitán de Corbeta JUAN SEBASTIÁN ARIAS GONZÁLEZ, C.I. Nº 9.656.053.

Centro de Suministro Clase Nº 1 Catia la Mar

- Teniente de Fragata RIGEL EDUARDO ARRIBA RIUT, C.I. Nº 12.784.835, Jefe, e/r del Teniente de Navío LEONARDO RAFAEL RODRÍGUEZ PUCHETE, C.I. Nº 11.516.810.

**Comando Naval de Educación
Centro de Adiestramiento Naval "CN Felipe Santiago Estévez"
División de Finanzas**

- Capitán de Corbeta JUAN SEBASTIÁN ARIAS GONZÁLEZ, C.I. Nº 9.656.053, Jefe, e/r del Capitán de Fragata ILIANI PASTORA BASTOS DE VOLCÁN, C.I. Nº 9.143.398.

**Comando de Guardacostas
Unidades Flotantes Adscritas
Guardacostas ARBY "Gral Moran" (GC-12)
División de Logística**

- Teniente de Navío DAVID LEONARDO GALLARDO OROPEZA, C.I. Nº 7.145.382, Jefe, e/r del Capitán de Corbeta JOSÉ LINT GÓMEZ GONZÁLEZ, C.I. Nº 10.519.794.

**División de Infantería de Marina General en Jefe Simón Bolívar
Brigada Fluvial Fronteriza "Gral. en Jefe José Antonio Páez"
División de Personal**

- Teniente de Fragata CARELYS ALEXANDRA ARAUJO TORIN, C.I. Nº 14.750.181, Asesor Legal, e/r del Alférez de Navío ALEXIS AUGUSTO BRITO BRICEÑO, C.I. Nº 13.873.939.

**Brigada Fluvial Fronteriza "General de Brigada Franz Risquez Irribarren"
Comando Fluvial Fronterizo "CN Francisco Pérez Hernández"
Compañía de Mantenimiento**

- Teniente de Navío JHONNY JOSÉ DUARTE GARCÍA, C.I. Nº 11.993.344, Comandante, e/r del Teniente de Navío RAFAEL GABRIEL VILORIA CALDERÓN, C.I. Nº 13.205.122.

**Comando Fluvial Fronterizo "CN Armando Medina"
Puesto Naval "AF. Clemente Maldonado"
Grupo de Combate Fluvial**

- Teniente de Fragata CARLOS ERNESTO SILVA LUNA, C.I. Nº 13.537.723, Comandante, e/r del Teniente de Fragata ALÍ ROBERTO SOJO BERRIOS, C.I. Nº 13.541.237.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº. 003352

Caracas, 08 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se declara en comisión de servicio a orden del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, al Capitán de Navío ALEX RAFAEL ASCANIO PALOMARES, C.I. Nº 5.522.271, para cumplir funciones como Gerente de la Sucursal Militar Puerto Cabello del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, e/r del Capitán de Navío SALVADOR GUSTAVO PUGLISI CONDE, C.I. Nº 5.208.994

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº. 003353

Caracas, 08 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúan los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA**SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DEL ESTADO MAYOR****Cuerpo de Ingenieros****Brigada de Ingenieros "Contralmirante José Ramón Yépez"****División de Operaciones**

- Capitán de Navío **PEDRO JOSÉ SILVA RONDON**, C.I. N° 5.854.336, Jefe, e/r del Capitán de Fragata **ANULFO JOSÉ CORDOVA GÓMEZ**, C.I. N° 6.499.306.

COMANDO NAVAL DE OPERACIONES**Comando de Guardacostas****Estaciones Principales de Guardacostas****Estación Principal de Guardacostas "Zona Occidental"**

- Capitán de Navío **EDGAR JOSÉ MÁRQUEZ BOLÍVAR**, C.I. N° 6.050.421, Comandante, e/r del Capitán de Fragata **WILMAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ**, C.I. N° 9.974.894.

Comando de la Aviación Naval**División de Operaciones**

- Capitán de Navío **JUAN GREGORIO MIRENA LÓPEZ**, C.I. N° 7.067.807, Jefe, e/r del Capitán de Fragata **KENNY ANTULIO GANDICA PULIDO**, C.I. N° 7.221.889.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

N°- 003356

Caracas, 08 SEP 2007
197° y 148°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el artículo N° 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se designa a partir del 03 de septiembre de 2007, a la Coronel (Aviación) **ANA SUSANA UZTARIZ DE CÁRDENAS**, C.I. N° 9.163.757, como responsable del manejo de los Fondos de funcionamiento (Partidas 402 y 403) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma **SERVICIO DE SANIDAD AERONÁUTICA**, Código N° 04418, con sede en Maracay, Estado Aragua; e/r del Coronel (Aviación) **EUDO EMIRO ROMERO RINCÓN**, C.I. N° 5.837.771.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICENO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

N°- 003357

Caracas, 08 SEP 2007
197° y 148°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el artículo N° 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se designa a partir del 03 de septiembre de 2007, al General de Brigada (Aviación) **JOSÉ ANTONIO**

TRUJILLO, C.I. N° 5.279.731, como responsable del manejo de los Fondos de funcionamiento (Partidas 402, 403 y 406) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma **CUARTEL GENERAL DE LA AVIACIÓN**, Código N° 04100, con sede en la Carlota, Estado Miranda; e/r del General de Brigada (Aviación) **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ VIEIRA**, C.I. N° 4.438.570.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

N°- 003358

Caracas, 08 SEP 2007
197° y 148°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el artículo N° 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se designa a partir del 03 de septiembre de 2007, al Teniente Coronel (Aviación) **RAMÓN LUIS MUNDARAY LOVERA**, C.I. N° 6.487.461, como responsable del manejo de los Fondos de funcionamiento (Partidas 402 y 403) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma **GRUPO AÉREO DE INTELIGENCIA, VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO N° 85**, Código N° 04137, con sede en Palo Negro, Estado Aragua; e/r del Teniente Coronel (Aviación) **TITO JESÚS CASTILLO TORRES**, C.I. N° 7.247.415.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA****DESPACHO DEL MINISTRO**

N°- 003362

Caracas, 08 SEP 2007
197° y 148°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y ADQUISICIONES
Oficina Delegada de Adquisiciones para el Componente Aviación

- Coronel (Aviación) **JOSÉ CUPERTINO RIVAS SÁNCHEZ**, C.I. N° 8.027.892, Jefe, e/r del Coronel (Aviación) **ALBERTO ENRIQUE RIVAS PEÑA**, C.I. N° 7.211.628.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003364

Caracas, 08 SEP 2007
197° Y 148°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúan los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS AUTÓNOMOS**
Servicio Autónomo Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo

- Capitán de Navío **JUAN CARLOS FLORES ZABALA**, C.I. N° 7.682.097, Director, e/r del Capitán de Navío RAFAEL AMADEO DA SILVA DUARTE, C.I. N° 8.746.899

Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado**Dirección General**
Gerencia de Producción Naval

- Capitán de Fragata **RAÚL REY RIVERA MONCADA**, C.I. N° 6.940.738, Gerente, e/r del Capitán de Navío JOSÉ LUÍS SABELLI PÉREZ, C.I. N° 6.855.575

Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación

- Capitán de Fragata **EDGAR BERNARDO PARRA DUQUE**, C.I. N° 6.445.738, Director, e/r del Contralmirante HÉCTOR ALFREDO ECHEZURIA LÓPEZ, C.I. N° 6.354.215

SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL**Cuerpo de Ingenieros de la Armada**
Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor**Dirección de Infraestructura**

- Capitán de Navío **JOSÉ GREGORIO MATHEUS CAMPOS**, C.I. N° 7.336.367, Director, e/r del Contralmirante GUSTAVO ADOLFO BELISARIO MARTÍNEZ, C.I. N° 5.966.569

INSPECTORIA GENERAL**Sub-Inspectoría**
Dirección de Investigaciones

- Capitán de Navío **JOSÉ AMADOR FRANCO NÚÑEZ**, C.I. N° 6.005.709, Director, e/r del Capitán de Navío JAVIER JOSÉ GOLDING CASERES, C.I. N° 7.005.066

COMANDO NAVAL DE OPERACIONES
Dirección de Armamento y Electrónica

- Capitán de Navío **DAVE JOSÉ CARRASQUEL CONTRERAS**, C.I. N° 6.369.472, Director, e/r, del Capitán de Navío EFRAÍN JOSÉ LEÓN GUERRA, C.I. N° 6.373.331.

Comando de la Escuadra
Escuadrón de Submarinos

- Capitán de Navío **ROBERTO MARTÍNEZ LIRA**, C.I. N° 6.025.641, Comandante, e/r, del Capitán de Navío GUILLERMO LUÍS ISTURIZ ACEVEDO, C.I. N° 6.350.555

Comando Fluvial

- Capitán de Navío **GUSTAVO ADOLFO MAITA WESSOLOSSKY**, C.I. N° 6.548.151, Segundo Comandante, e/r, del Capitán de Navío JORGE ELEAZAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, C.I. N° 8.582.271.

Zona Naval de Occidente
Estado Mayor

- Capitán de Navío **JUAN ARNULFO CEDEÑO GARRIDO**, C.I. N° 6.460.599, Jefe, p/v.

COMANDO NAVAL DE LOGÍSTICA**Base Naval "Contralmirante Agustín Armario"**
Segundo Comando**Servicio de Mantenimiento de Plataforma**

- Capitán de Navío **ALFREDO ALEXIS ECHEZURIA PÉREZ**, C.I. N° 5.968.250, Jefe, e/r del Capitán de Navío IVÁN JOSÉ BOADA ISASIS, C.I. N° 5.085.713.

GGComisión Inspectoría**División de Control de Proyectos Especiales**

- Capitán de Navío **JORGE ELEAZAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, C.I. N° 8.582.271, Jefe, e/r del Capitán de Navío ALFREDO ALEXIS ECHEZURIA PÉREZ, C.I. N° 5.968.250.

Base Naval "Mariscal JUAN CRISÓSTOMO FALCÓN"
Servicio de Apoyo de Base

- Capitán de Navío **GONZALO EUSEBIO OCHOA CONTRERAS**, C.I. N° 9.134.009, Jefe, e/r del Capitán de Navío CARMINE DELLA POLLA MARINO, C.I. N° 5.890.102.

Dirección de Sanidad Naval**Hospital Naval Tipo II "Doctor FRANCISCO ISNARDI"**

- Capitán de Navío **BACILIA DEL VALLE PINTO HERRERA**, C.I. N° 8.849.726, Directora, e/r del Contralmirante PEDRO PABLO PAREDEZ GÓMEZ, C.I. N° 5.030.341.

COMANDO NAVAL DE EDUCACIÓN**Escuela Superior de Guerra Naval**
Subdirección Administrativa

- Capitán de Navío **LUÍS ANTONIO NÚÑEZ GONZÁLEZ**, C.I. N° 6.398.751, Subdirector, e/r del Capitán de Navío DAVID IGNACIO MACHADO GÓMEZ, C.I. N° 5.598.256.

Subdirección Académica

- Capitán de Navío **GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO**, C.I. N° 6.436.671, Subdirector, e/r del Capitán de Navío ISAAC GUSTAVO JORDAN ESCOBAR, C.I. N° 1.569.236.

Escuela Naval de Venezuela "Almirante SEBASTIÁN FRANCISCO DE MIRANDA RODRÍGUEZ"**Subdirección****División Académica**

- Capitán de Navío **JOSÉ LUÍS SABELLI PÉREZ**, C.I. N° 6.855.575, Jefe, e/r del Capitán de Navío JORGE MARTÍN HERNÁNDEZ SALAZAR, C.I. N° 8.586.068

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003365

Caracas, 08 SEP 2007
197° Y 148°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

GUARNICIÓN DE PUERTO CABELLO**ESTADO MAYOR****División de Operaciones**

- Capitán de Navío **MIGUEL ANTUOFERMO RISIO**, C.I. N° 6.561.111, Jefe, e/r del Capitán de Navío LUÍS JOSÉ RODRÍGUEZ ALBORNOZ, C.I. N° 6.852.262

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003369

Caracas, 08 SEP 2007
197° Y 148°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúan los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA
SEGUNDO COMANDO Y ESTADO MAYOR GENERAL
 Dirección de Operaciones

- Capitán de Navío **LUDWIG ANTONIO VERA ROJAS**, C.I. N° **6.123.724**, Director, e/r del Capitán de Navío EDGAR ENRIQUE BLANCO CARRERO, C.I. N° 5.315.557

División de Planificación Operacional

- Capitán de Navío **LUÍS JOSÉ RODRÍGUEZ ALBORNOZ**, C.I. N° **6.852.262**, Jefe, e/r del Capitán de Navío FRANCISCO ANTONIO BRACAMONTE MARQUEZ, C.I. N° 5.422.916

Cuerno de Ingenieros de la Armada
Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor
 División de Operaciones

- Capitán de Navío **PEDRO JOSÉ SILVA RONDON**, C.I. N° **5.854.336**, Jefe, p/v.

Brigada de Ingenieros de "Contralmirante JOSÉ RAMÓN YÉPEZ"

- Capitán de Navío **LUÍS FELIPE LUGO SALAZAR**, C.I. N° **7.051.572**, Segundo Comandante, p/v.

COMANDO NAVAL DE OPERACIONES
 Comando de la Escuadra

- Capitán de Navío **JESÚS GERARDO ORTEGA HERNÁNDEZ**, C.I. N° **7.764.948**, Segundo Comandante, e/r, del Capitán de Navío WILLIAM ORLANDO HERNÁNDEZ MONCADA, C.I. N° 5.029.913.

Escuadrón de Servicio

- Capitán de Navío **HÉCTOR OSWALDO RODRÍGUEZ PÉREZ**, C.I. N° **6.159.059**, Comandante, p/v.

División de Operaciones

- Capitán de Navío **RAFAEL ALBERTO RÍOS RODRÍGUEZ**, C.I. N° **5.389.092**, Jefe, e/r, del Capitán de Navío HÉCTOR OSWALDO RODRÍGUEZ PÉREZ, C.I. N° 6.159.059.

División de Infantería de Marina "General en Jefe SIMÓN BOLÍVAR"
Segunda Brigada de Infantería de Marina "Contralmirante JOSÉ EUGENIO HERNÁNDEZ"

- Capitán de Navío **PABLO MANUEL UZTARIZ MÁRQUEZ**, C.I. N° **6.110.372**, Segundo Comandante, e/r, del Contralmirante LUÍS FERNANDO BERRIOS PARDO, C.I. N° 6.028.989.

Comando de la Aviación Naval
 Estado Mayor

- Capitán de Navío **MAURICIO PIETROBON SANZONE**, C.I. N° **8.143.101**, Jefe, p/v.

COMANDO NAVAL DE LOGÍSTICA
 Dirección de Servicios Básicos

- Capitán de Navío **PEDRO JOSÉ PADRÓN SZYMKOWIAK**, C.I. N° **5.603.605**, Director, e/r del Capitán de Navío ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ HUÉRFANO, C.I. N° 5.751.551.

Dirección de Raciones y Comisariato

- Capitán de Navío **MARIBEL DEL CARMEN PARRA DE MESTRE**, C.I. N° **7.804.750**, Directora, e/r del Capitán de Navío RAMÓN ENRIQUE ARRIETA SUÁREZ, C.I. N° 6.467.151.

Base Naval "Contralmirante AGUSTÍN ARMARIO"

- Capitán de Navío **AMILCAR ANTONIO RIVAS**, C.I. N° **6.480.079**, Segundo Comandante, e/r del Capitán de Navío ALEX RAFAEL ASCANIO PALOMARES, C.I. N° 5.522.271.

Base Naval "Capitán de Navío FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ"

- Capitán de Navío **HUMBERTO CARRILLO MONTESINOS**, C.I. N° **6.099.972**, Comandante, e/r del Capitán de Navío FRANKLIN ANTONIO MONTAÑEZ BRICEÑO, C.I. N° 8.575.086.

COMANDO NAVAL DE EDUCACIÓN
 Escuela Naval de Venezuela "Almirante SEBASTIÁN FRANCISCO DE MIRANDA RODRÍGUEZ"

Subdirección
División Mantenimiento

- Capitán de Navío **WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ PERAZA**, C.I. N° **7.193.382**, Jefe, e/r del Capitán de Navío RICHARD SEGUNDO BRICEÑO RIVERO, C.I. N° 9.062.365.

Escuela de Postgrado de la Armada

- Capitán de Navío **CARMINE DELLA POLLA MARINO**, C.I. N° **5.890.102**, Director, e/r del Capitán de Navío LUDWIG ANTONIO VERA ROJAS, C.I. N° 6.123.724

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
 General en Jefe (EJ)
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 003371

Caracas, **08 SEP 2007**
 197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúan los siguientes nombramientos:

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
CUARTEL GENERAL
 División de Adquisiciones

- Teniente Coronel (Ejército) **GERSON ENRIQUE LABRADOR PÉREZ**, C.I. N° **9.236.374**.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
 General en Jefe (EJ)
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° - 003372

Caracas, **11 SEP 2007**
 197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y ADQUISICIONES
 Dirección de Sanidad de la Fuerza Armada Nacional
 Hospital Militar "Teniente Coronel Francisco Balbuena"

- Coronel (Ejército) **OSWALDO JOSÉ RADA PRIETO**, C.I. N° **5.162.068**, Director, p/v.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
 General en Jefe (EJ)
 Ministro del Poder Popular
 Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° - 003408

Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO
TERCERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA
35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martí"
Servicio de Policía Militar

- Coronel (Ejército) **JOSÉ AGUSTÍN ÁNGEL FERNÁNDEZ**, C.I. N° 6.837.987, Jefe, p/v.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003411

Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°**RESOLUCIÓN**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se designa al Coronel (Ejército) **EDGAR ANTONIO LANDAETA DÍAZ**, C.I. N° 5.412.535, como Comandante del Fuerte Mara, ubicado en el Municipio Carrasquero, Estado Zulia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° - 003412

Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúan los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Departamento de Programación

- Coronel (Ejército) **SIGFREDO NAPOLEÓN RODRÍGUEZ LISSIR**, C.I. N° 7.163.539, Jefe, p/v.

PRIMERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA

- Coronel (Ejército) **YONY ALBINO CARRILLO GARCÍA**, C.I. N° 5.643.362, Consultor Jurídico, p/v.

NOVENA DIVISIÓN DE CABALLERÍA MOTORIZADA E HIPOMÓVIL

- Coronel (Ejército) **LUÍS MANUEL SERRANO VARGAS**, C.I. N° 3.917.397, Oficial Inspector Delegado, p/v.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° - 003413

Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL
REGIMIENTO DE LA GUARDIA DE HONOR
Sección de Administración y Logística

- Mayor (Ejército) **DILIO GUILLERMO RODRÍGUEZ DÍAZ**, C.I. N° 9.600.712, Jefe.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003420

Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°**RESOLUCIÓN**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en los numerales 8 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se dicta el:

REGLAMENTO DE LA BARRA Y BOTÓN "HONOR AL MÉRITO"
DEL COMANDO NAVAL DE INTELIGENCIA

CAPÍTULO I**De la Creación de la Barra y el Botón "Honor al Mérito"**

Sección Primera
De la Barra "Honor al Mérito"

Artículo 1. Se crea la Barra "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, destinada a premiar, estimular y enaltecer las acciones distinguidas del personal militar profesional adscrito a dicho Comando; de otras unidades de la Armada, de la Fuerza Armada Bolivariana y de Fuerzas Armadas de países amigos; ésta se otorgará de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 2. La Barra "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, se otorgará en su única clase.

**Sección Segunda
Del Botón "Honor al Mérito"**

Artículo 3. Se crea el Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, destinado a premiar, estimular y enaltecer las acciones distinguidas del personal civil adscrito a dicho Comando; de instituciones públicas o privadas; éste se otorgará de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 4. El Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, se otorgará en su única clase.

CAPÍTULO II

Descripción de la Barra y del Botón "Honor al Mérito"

**Sección Primera
De la Barra "Honor al Mérito"**

Artículo 5. La Barra "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia será de metal dorado, de forma rectangular, de sesenta (60) mm. de largo; doce (12) mm. de ancho y dos (02) mm. de espesor, llevando aureola en toda la extensión de su borde; en su centro llevará el Escudo del Comando Naval de Inteligencia, esmaltado en sus colores, el cual sobresaldrá del ancho de la Barra. En el lado derecho del Escudo estará la inscripción "HONOR" y a su lado izquierdo "MERITO", en esmaltado en negro y en su parte posterior llevará dos (02) sujetadores a presión para su colocación, según el siguiente diseño:



**Sección Segunda
Del Botón "Honor al Mérito"**

Artículo 6: El Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, será de metal dorado, en forma ovalada, con el borde en color negro de un (01) mm. de espesor, con un diámetro mayor de tres (30) mm. y un diámetro menor de veinticinco (25) mm.; en su centro llevará inserto en alto relieve y a colores el Escudo del Comando Naval de Inteligencia sobre un fondo amarillo; en su parte superior llevará escrito en esmaltado en negro, la palabra "HONOR" y en la parte inferior la palabra "MÉRITO". En la parte posterior tendrá un (01) sujetador a presión para su colocación, según el siguiente diseño:



**CAPÍTULO III
Del Consejo de Honor**

Artículo 7. El Consejo de Honor de la Barra y el Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, conocerá todo lo relacionado con los mismos y estará integrado por los miembros siguientes:

- a. El Comandante Naval de Inteligencia, quien la presidirá;
- b. Los Comandantes de las Zonas Navales;
- c. El Director de Inteligencia Operativa;
- d. El Director de Contrainteligencia;
- e. El Director de Inteligencia Tecnológica;
- f. El Director de Instrucción y Doctrina, y
- g. El Oficial Ayudante del Comandante Naval de Inteligencia, quien actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 8. La falta de cualquiera de los miembros del Consejo de Honor, será suplida por la autoridad que designe el Presidente del mismo.

Artículo 9. El Consejo de Honor se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, previo a su fecha aniversaria, a fin de efectuar la evaluación de los méritos de los postulados y conceder tales distinciones. El Presidente del Consejo de Honor, está facultado para convocar sesiones extraordinarias, cuando a su criterio lo amerite

Artículo 10. El Consejo de Honor, recibirá de los Comandos de las Zonas Navales y Direcciones, los candidatos propuestos al otorgamiento de la Barra "Honor al Mérito" o el Botón "Honor al Mérito", quienes lo presentarán la lista al Comandante Naval de Inteligencia, para su aprobación.

Artículo 11. Será facultad de los miembros del Consejo de Honor, postular los candidatos para el otorgamiento de la Barra y el Botón "Honor al Mérito" de la Comando Naval de Inteligencia.

Artículo 12. Las decisiones del Consejo de Honor, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos de sus miembros.

Artículo 13. En cada sesión del Consejo de Honor, se levantará un acta que se asentará en el Libro respectivo, siendo responsable del Secretario, del mismo, su elaboración y custodia.

Artículo 14. Las sesiones del Consejo de Honor, serán confidenciales y quedará prohibida a sus miembros la divulgación de las deliberaciones y resoluciones que allí se adopten.

Artículo 15. Cuando un miembro del Consejo de Honor sea postulado como candidato, no participará en la evaluación de las acreencias ni en la votación donde se considere su nominación.

CAPÍTULO IV

**De las Acreencias para el Otorgamiento de la Barra
y el Botón "Honor al Mérito"**

**Sección Primera
De las Acreencias para Otorgar la Barra "Honor al Mérito"**

Artículo 16. Serán acreencias para el otorgamiento de la Barra "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, las siguientes:

- a. Desempeñar o haber desempeñado el cargo de Comandante Naval de Inteligencia con carácter titular;
- b. Ser miembro del Alto Mando Naval o del Alto Mando Militar;
- c. Haber demostrado liderazgo efectivo y habilidades administrativas en el desempeño de cargos en unidades adscritas al Comando Naval de Inteligencia, por un período mínimo de un (01) año consecutivo;
- d. Haber cumplido dos (02) o más años de servicio de manera consecutiva, manteniendo conducta irreprochable en el Comando Naval de Inteligencia o en alguna Unidad adscrita, previa recomendación de uno de los miembros del Consejo de Honor;
- e. Haber cumplido cuatro (04) o más años de servicio de manera discontinua, manteniendo conducta irreprochable en el Comando Naval de Inteligencia o en alguna Unidad adscrita, previa recomendación de uno de los miembros del Consejo de Honor;
- f. Haber obtenido durante los últimos tres (03) semestres, calificaciones de servicio, realizadas por el Comando Naval de Inteligencia o en alguna Unidad adscrita, con un promedio total de 100 puntos;
- g. Haber realizado trabajo de gran utilidad para el Comando Naval de Inteligencia, o para alguna de las Unidades adscritas, avalado por los integrantes del Consejo de Honor;
- h. Haber colaborado desinteresada o espontáneamente con el Comando Naval de Inteligencia o cualquiera de sus Unidades adscritas, previa recomendación de uno de los miembros del Consejo de Honor; y
- i. Cualquier otra acreencia que el Consejo de Honor, estime pertinente.

Sección Segunda

De las Acreencias para Otorgar el Botón "Honor al Mérito"

Artículo 17. Serán acreencias para el otorgamiento del Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, las siguientes:

- a. Haber cumplido cinco (05) o más años de servicios de manera consecutiva, manteniendo conducta irreprochable, en el Comando Naval de Inteligencia o en alguna Unidad adscrita;
- b. Haber obtenido durante los últimos dos (02) años calificaciones de servicio realizadas por el Comando Naval de Inteligencia o en alguna Unidad adscrita, con calificación excepcional; y
- c. Haber realizado trabajo de gran utilidad para el Comando Naval de Inteligencia, o para alguna de las Unidades adscritas, avalado por los integrantes del Consejo de Honor.

CAPÍTULO V

**Del Otorgamiento e Imposición de la Barra y
el Botón "Honor al Mérito"**

**Sección Primera
Del Otorgamiento**

Artículo 18. La facultad de otorgar la Barra y el Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, le compete al Comandante Naval de Inteligencia, previo estudio y voto favorable del Consejo de la Barra y el Botón.

Artículo 19. La Barra "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, será impuesta a los Oficiales, Suboficiales, Sargentos de la Armada, así como de otros componentes de la Fuerza Armada Bolivariana; a estandartes de unidades propias del Componente Armada y otros organismos militares.

El Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, podrá ser impuesto a personalidades de instituciones públicas o privadas.

**Sección Segunda
De la Imposición**

Artículo 20. El Comandante de la Zona Naval de Apure (saliente) le impondrá la Barra "Honor al Mérito" al Comandante de la Zona Naval de Apure (entrante), una vez firmada el Acta de Entrega de la misma.

Artículo 21. La Barra y el Botón "Honor al Mérito" serán impuestos anualmente, el día de la celebración aniversaria del Comando Naval de Inteligencia o en una fecha relevante para la Armada, en acto solemne interno o público; presidido por el Comandante Naval de Inteligencia y en presencia del personal del Comando. También podrán imponerse, en fechas extraordinarias cuando el Presidente del Consejo de Honor, lo estime conveniente.

**CAPÍTULO VI
Del Diploma**

Artículo 22. El otorgamiento de la Barra y el Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, será acreditado mediante un diploma firmado por el Comandante del mismo.

Artículo 23. El Diploma de la Barra o del Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, será elaborado en cartulina de hilo blanco, tamaño carta y su contenido será el siguiente: en la parte superior estará ubicado el escudo a colores de la Armada, de dónde parte a cada uno de los lados una orla marina, de color azul, la cual bordea todo el diploma, en la parte inferior izquierda de la orla estará firme a una cornamusa y por el lado inferior derecho la orla pasará a través del arganeo de un ancla antigua ladeada en el fondo. Bajo el escudo de la Armada estará escrito en letra arial tamaño 14 y cursiva el membrete siguiente: REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, ARMADA, COMANDO NAVAL DE INTELIGENCIA, seguidamente estará escrito en letra arial tamaño 16 y cursiva lo siguiente: "Diploma de la Barra o del Botón Honor al Mérito" (según corresponda) seguidamente estará impresa la Barra o el Botón "Honor al Mérito" (según corresponda) y en letra arial número 14 y cursiva, estará escrito "Que se otorga a (se colocará grado, nombre y apellidos del agraciado); aparte, Por haber acumulado los méritos suficientes que lo hacen acreedor de tal distinción, de acuerdo al artículo ____, literal ____ del Reglamento de la Barra y Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia. En la parte inferior, en el lado derecho irá el lugar y fecha y posteriormente en el lado izquierdo la firma del Comandante; en la última línea en letra Arial tamaño 10 y cursiva, se colocará el número de folio del libro de registro en el que fue asentado, según el siguiente diseño:



Republica Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Defensa
Armada
Comando Naval de Inteligencia

Diploma de la Barra "Honor al Mérito"



Que se otorga a _____
Por haber acumulado los méritos suficientes que lo hacen acreedor de tal distinción, de acuerdo al artículo ____, aparte ____ del Reglamento de la Barra y Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia.
Ciudad, ____ de ____ de ____
EL COMANDANTE

Anotado en el Libro de Registro
Nº ____
Folio ____

Artículo 24. Cuando la Barra "Honor al Mérito" sea conferida al Comandante Naval de Inteligencia, el diploma será firmado por el Comandante General de la Armada o por el Jefe del Estado Mayor y Segundo Comandante.

**CAPÍTULO VII
Del Uso de la Barra y el Botón "Honor al Mérito"**

**Sección Primera
Del uso de la Barra "Honor al Mérito"**

Artículo 25. La Barra "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, se usará fija en el centro del borde superior del bolsillo derecho, o a esa altura, si el uniforme no tiene bolsillo.

Artículo 26. Cuando el personal designado a ocupar plaza en el Comando Naval de Inteligencia o en alguna Unidad adscrita a éste, posea varias Barras "Honor al Mérito", deberá portar en su uniforme la de este Comando al serle conferida, y otra de su preferencia, hasta un máximo de dos (02), de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de Uniformes de la Armada.

**Sección Segunda
Del uso del Botón "Honor al Mérito"**

Artículo 27. El Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, se usará en la solapa del lado izquierdo del traje civil o chaqueta del personal masculino y en la misma ubicación en el caso del traje civil del personal femenino.

**CAPÍTULO VIII
Del Registro**

Artículo 28. En el Comando Naval de Inteligencia, se llevará un Libro de Registro, donde se anotarán los nombres y apellidos completos y demás datos concernientes del personal militar profesional, que haya sido agraciado con el otorgamiento de la Barra "Honor al Mérito" y el personal civil que se le haya otorgado el Botón "Honor al Mérito", así como las anotaciones correspondientes en caso de anulación de la Barra y/o Botón antes mencionados.

Artículo 29. Corresponderá al Secretario del Consejo de Honor, la tramitación de la correspondencia relacionada con el otorgamiento de la Barra y el Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia.

**CAPÍTULO IX
De la Anulación**

Artículo 30. Se anulará la Barra o el Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia y el correspondiente Diploma, cuando ocurra alguna de las causales siguientes:

- a. Por comprometerse a servir contra la República Bolivariana de Venezuela;
- b. Por haber sufrido pena de degradación o expulsión de la Fuerza Armada Bolivariana;
- c. Por el uso indebido de la Barra o del Botón "Honor al Mérito";
- d. Por acto deshonesto o infame;
- e. Por sentencia definitivamente firme, dictada como consecuencia de la comisión de un delito;
- f. Por veredicto reprobatorio o censurable de la conducta;
- g. Por fraude comprobado en el expediente de la propuesta; y
- h. Cualquier otra que el Consejo de Honor, estime pertinente.

**CAPÍTULO X
Disposiciones Finales**

Artículo 31. El militar de la Fuerza Armada Bolivariana, que use la Barra "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia, sin haberle sido conferida, será sancionado conforme a la normativa que regule la materia.

Artículo 32. Se derogan todas las disposiciones que colindan con el presente Reglamento.

Artículo 33. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Honor de la Barra y el Botón "Honor al Mérito" del Comando Naval de Inteligencia.

Artículo 34. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.

Comuníquese y Publíquese,
Por el ejecutivo Nacional

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 003421

Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en los numerales 8 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se reforma parcialmente el,

REGLAMENTO DE LA CINTA NAVAL

CAPÍTULO I
De la Cinta Naval, Distintivos, Uso,
Consejo de la Cinta Naval y Otorgamiento

Sección Primera
De la Cinta Naval

Artículo 1. La Cinta Naval creada a través de la Resolución Ministerial N° 0054 de fecha 28 de Marzo de 1963, destinada a enaltecer los actos distinguidos, el tiempo de servicio, la eficiencia y el buen comportamiento en el ejercicio de la profesión de los miembros de la Armada venezolana, se otorgará de conformidad con las prescripciones del presente Reglamento.

Artículo 2. La Cinta Naval comprende veinte clases, las cuales se indican a continuación:

- a. Actos distinguidos en tiempo de paz;
- b. Eficiencia;
- c. Salvamento de vida;
- d. Excelente conducta;
- e. Diez años de servicio consecutivo a bordo;
- f. Cinco años de servicio consecutivo a bordo;
- g. Quince años de servicio a bordo;
- h. Diez años de servicio a bordo;
- i. Cinco años de servicio a bordo;
- j. Buque Eficiente;
- k. Veinte años de servicio en la Armada de la República Bolivariana de Venezuela;
- l. Quince años de servicio en la Armada de la República Bolivariana de Venezuela;
- m. Diez años de servicio en la Armada de la República Bolivariana de Venezuela y
- n. Cinco años de servicio en la Armada de la República Bolivariana de Venezuela;
- o. Escuadrón Aeronaval Eficiente;
- p. Diez años de servicio consecutivo en Unidades de la Infantería de Marina;
- q. Cinco años de servicio consecutivo en Unidades de la Infantería de Marina;
- r. Quince años de servicio en Unidades de la Infantería de Marina;
- s. Diez años de servicio en Unidades de la Infantería de Marina; y
- t. Cinco años de servicio en Unidades de la Infantería de Marina.

Sección Segunda
De los Distintivos

Artículo 3. La Cinta Naval consistirá en un distintivo formado por una cinta con características especiales para cada una de las veinte clases mencionadas en el artículo anterior, según los siguientes diseños:

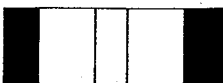
a. ACTOS DISTINGUIDOS EN TIEMPO DE PAZ:

Para enaltecer los Actos Distinguidos en Tiempo de Paz: Una cinta de seda moaré de color azul de 36 mm por 12 mm. dividida por dos franjas rojas de 5 mm. de ancho, colocadas cada una a 8 mm. de los extremos, en el centro llevará una estrella de metal negra superpuesta, según el siguiente diseño:



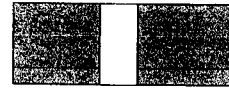
b. EFICIENCIA:

Para enaltecer la Eficiencia: Una cinta de seda moaré de color blanca de 36 mm por 12 mm. dividida en el centro por una franja vertical roja; e i los extremos llevará una franja vertical negra, todas de 5 mm. de ancho, según el siguiente diseño:



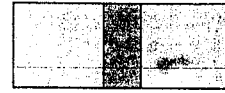
c. SALVAMENTO DE VIDA;

Para enaltecer el Salvamento de Vida: Una cinta de seda moaré de color verde esmeralda de 36 mm. por 12 mm. dividida en el centro por una franja blanca de 5 mm. de ancho, según el siguiente diseño:



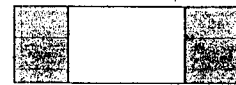
d. EXCELENTE CONDUCTA:

Para enaltecer la Excelente Conducta: Una cinta de seda moaré de color roja de 36 mm. por 12 mm. dividida en el centro por una franja vertical azul de 5 mm. de ancho, según el siguiente diseño:



e. CINCO AÑOS DE SERVICIO CONSECUTIVO A BORDO:

Para enaltecer los Cinco Años de Servicio Consecutivo a Bordo: Una cinta de seda moaré de color azul claro de 36 mm. por 12 mm. dividida en el centro por una franja amarilla de 20 mm., de ancho, según el siguiente diseño:



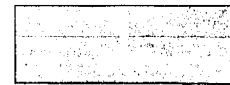
f. DIEZ AÑOS DE SERVICIO CONSECUTIVO A BORDO:

Para enaltecer los Diez Años de Servicio Consecutivo a Bordo: Una cinta de seda moaré de color azul claro de 36 mm. por 12 mm., dividida en el centro por una franja amarilla de 20 mm. de ancho, en el centro llevará una estrella de metal dorada superpuesta, según el siguiente diseño:



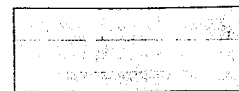
g. CINCO AÑOS DE SERVICIO A BORDO:

Para enaltecer los Cinco Años de Servicio a Bordo: Una cinta moaré de color azul claro de 36 mm. por 12mm. llevará un ancla de color dorado en el centro superpuesta, según el siguiente diseño:



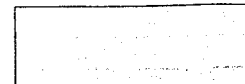
h. DIEZ AÑOS DE SERVICIO A BORDO:

Para enaltecer los Diez Años de Servicio a Bordo: Una cinta moaré de color azul claro de 36 mm. por 12 mm. llevará dos anclas equidistantes de color dorado superpuesta, según el siguiente diseño:



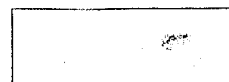
i. QUINCE AÑOS DE SERVICIO A BORDO:

Para enaltecer los Quince Años de Servicio a Bordo: Una cinta moaré de de 36 mm. por 12 mm., de color azul y llevará tres anclas equidistantes de color dorado superpuesta, según el siguiente diseño:



j. BUQUE EFICIENTE:

Para enaltecer el Buque Eficiente: Una cinta de seda moaré de 36 mm. por 12 mm. en color del gallardetón correspondiente al Escuadrón a que pertenezca: Fragatas (rojo), Buques Anfibios y Apoyo (amarillo), Submarinos (negro), Patrulleros (azul), Guardacostas (blanco), en el centro llevará superpuesta una "E" en color dorado, según el siguiente diseño:



- k. CINCO AÑOS DE SERVICIO EN LA ARMADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Para enaltecer los Cinco Años de Servicio en la Armada de Venezuela: Una cinta de seda moaré de 36 mm. por 12 mm., de color violeta, según el siguiente diseño:



- l. DIEZ AÑOS DE SERVICIO EN LA ARMADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA:
Para enaltecer los Diez Años de Servicio en la Armada de Venezuela: Una cinta de seda moaré de 36 mm. por 12 mm., de color violeta con una estrella de color amarillo superpuesta, según el siguiente diseño:



- m. QUINCE AÑOS DE SERVICIO EN LA ARMADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA:
Para enaltecer los Quince Años de Servicio en la Armada de Venezuela: Una cinta de seda moaré de 36 mm. por 12 mm., de color violeta con dos estrellas de color amarillo superpuestas, según el siguiente diseño:



- n. VEINTE AÑOS DE SERVICIO EN LA ARMADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA:
Para enaltecer los Veinte Años de Servicio en la Armada de Venezuela: Una cinta de seda moaré de 36 mm. por 12 mm, de color violeta, con tres estrellas de color amarillo superpuestas, según el siguiente diseño:



- o. ESCUADRÓN AERONAVAL EFICIENTE
Para enaltecer al Escuadrón Aeronaval Eficiente: Una cinta de seda moaré de 36 mm. por 12mm. en color rojo, en el centro llevará superpuesta una "E" en color dorado, en el medio de un par de alas iguales a la insignia de Aviación Naval, según el siguiente diseño:



- p. DIEZ AÑOS DE SERVICIO CONSECUTIVOS EN LA INFANTERIA DE MARINA
Para enaltecer los Diez Años de Servicio Consecutivo en Unidades de la Infantería de Marina: Una cinta de seda moaré de color verde oscuro de 36mm. por 12 mm., dividida por dos franjas negras de 5mm., de ancho, en el centro llevará un ancla de cepo en metal que a mitad del asta o caña se cruza un fusil en color natural apuntando hacia la diestra y sobre esta un arco de siete estrellas en oro, según el siguiente diseño:



- q. CINCO AÑOS DE SERVICIO CONSECUTIVOS EN LA INFANTERIA DE MARINA
Para enaltecer los Cinco Años de Servicio Consecutivo en Unidades de la Infantería de Marina: Una cinta de seda moaré de color verde oscuro de 36 mm. por 12 mm., dividida por dos franjas negras de 5 mm., de ancho, según el siguiente diseño:



- r. QUINCE AÑOS DE SERVICIO EN LA INFANTERIA DE MARINA
Para enaltecer los Quince Años de Servicio en Unidades de la Infantería de Marina: Una cinta moaré de color verde oscuro y llevará tres anclas de cepo en metal que a mitad del asta o caña se cruza un fusil en color natural apuntando hacia la diestra y sobre esta un arco de siete estrellas en oro equidistantes de color dorado, según el siguiente diseño:



- s. DIEZ AÑOS DE SERVICIO EN LA INFANTERIA DE MARINA
Para enaltecer los Diez Años de Servicio en Unidades de la Infantería de Marina: Una cinta moaré de color verde oscuro y llevará dos anclas de cepo en metal que a mitad del asta o caña se cruza un fusil en color natural apuntando hacia la diestra y sobre esta un arco de siete estrellas en oro equidistantes de color dorado, según el siguiente diseño:



- t. CINCO AÑOS DE SERVICIO EN LA INFANTERIA DE MARINA
Para enaltecer los Cinco Años de Servicio en Unidades de la Infantería de Marina: Una cinta moaré de color verde oscuro y llevará un ancla de cepo en metal que a mitad del asta o caña se cruza un fusil en color natural apuntando hacia la diestra y sobre esta un arco de siete estrellas en oro equidistantes de color dorado, según el siguiente diseño:



**Sección Tercera
Del Uso de la Cinta**

Artículo 4. La Cinta Naval en sus diversas clases se usará en el lado izquierdo, a la altura del bolsillo superior y de acuerdo a los reglamentos vigentes.

Artículo 5. La Cinta Naval en sus diversas clases podrá ser usada en todos los uniformes, excepto en el N° 6 (braga) y el N° 7 (deporte).

Artículo 6. Se prohíbe el uso de la Cinta Naval en sus diversas clases, cuando se usen las joyas de condecoraciones o miniaturas.

Artículo 7. Si un miembro de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela ha recibido más de una Cinta Naval, las usará en el orden de mérito, de derecha a izquierda.

**Sección Cuarta
Del Consejo de la Cinta Naval**

Artículo 8. El Consejo de la Cinta Naval, conocerá de todo lo relacionado con la referida Cinta y estará integrado por los miembros de la Armada siguientes:

- a. El Comandante General de la Armada, quien lo presidirá;
- b. El Comandante Naval de Operaciones;
- c. El Comandante Naval de Logística;
- d. El Comandante Naval de Educación;
- e. El Comandante Naval de Personal y
- f. El Director de Personal Militar, quien actuará como Secretario.

Artículo 9. La falta de cualquiera de los miembros del Consejo será suplida por la autoridad naval que designe el Comandante General de la Armada.

Artículo 10. La Dirección de Personal Militar recibirá antes del 31 de marzo de cada año, la documentación correspondiente a los méritos de los candidatos propuestos por los diferentes Comandos Navales para el otorgamiento de la Cinta Naval.

Artículo 11. El Director de Personal Militar actuará como Secretario del Consejo, con voz; pero sin voto.

**Sección Quinta
Del Otorgamiento**

Artículo 12. La facultad de conferir la Cinta Naval, previo estudio de la documentación correspondiente a los méritos y acreencias de los candidatos propuestos y al voto favorable del Consejo de la Cinta Naval, le compete al Comandante General de la Armada.

Artículo 13. La Cinta Naval se impondrá en acto solemne interno en cada Comando y preferiblemente el Día de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela.

CAPÍTULO II De las Acreencias y Anulación

Sección Primera De las Acreencias

Artículo 14. Serán acreencias para el otorgamiento de la Cinta Naval, en lo referido a los Actos Distinguidos en Tiempo de Paz:

- a. Destacarse en tiempo de paz en el desempeño de comisiones especiales, dentro o fuera del país; cuya actuación haya tenido una connotación particular en comparación con los demás hechos ordinarios;
- b. La abnegación y eficacia en el desempeño de funciones profesionales encomendadas, puestas de manifiesto en toda circunstancia;
- c. Obtener por su propia iniciativa el salvamento de un equipo costoso o importante en inminente peligro;
- d. Haber obtenido el primer puesto en cursos de especialización profesional, a juicio del Consejo de la Cinta Naval; y
- e. Haber obtenido el primer puesto en torneos deportivos nacionales o internacionales en representación de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela, a juicio del Consejo de la Cinta Naval.

Artículo 15. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval, en lo referido a la Eficiencia:

- a. Obtener un promedio anual mayor de noventa y siete puntos, computados en el MOD-PE-CGA-0004 de marzo a marzo para el personal de tropa alistada y en el MOD-PE-CGA-0281 de diciembre a diciembre para el personal de tropa profesional.

La Cinta Naval a que se refiere este artículo, será otorgada únicamente al personal de Tropa Profesional y Alistados.

Artículo 16. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval, en lo referido a Salvamento de Vida:

- a. Salvar la vida de una persona de manera directa, mediante la exposición de la suya.

Artículo 17. Serán acreencias para el otorgamiento de la Cinta Naval en lo referido a Excelente Conducta:

- a. Haber observado durante el período de un año en la unidad o dependencia donde presta sus servicios una conducta excelente; y
- b. Observar rectitud moral y conducta irreprochable en la vida ciudadana.

La Cinta Naval a que se refiere este artículo será otorgada únicamente al personal de Tropa Profesional y Alistados.

Artículo 18. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval, en lo referido a Diez Años de Servicio Consecutivos a Bordo:

- a. Permanecer diez años continuos a bordo de los buques de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 19. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval, en lo referido a Cinco Años de Servicio Consecutivos a Bordo:

- a. Permanecer cinco años continuos a bordo de los buques de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela.

El tiempo permanecido en misión especial a bordo de otros buques que no sean de la Armada de Venezuela, será computable a los efectos de este artículo.

Los años de servicio a bordo se computarán aunque el candidato haya estado en tierra desempeñando comisión por un lapso no mayor de cuarenta y cinco días en un período de un año, o cuando haya efectuado curso en la Escuela Técnica o Instituto equivalente en la Armada, siempre que al finalizar el respectivo curso sea inmediatamente reembarcado.

Artículo 20. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval, en lo referido a Quince Años de Servicio a Bordo:

- a. Permanecer quince años no continuos a bordo de los buques de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 21. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval, en lo referido a Diez Años de Servicio a Bordo:

- a. Permanecer diez años no continuos a bordo de los buques de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 22. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval, en lo referido a Cinco Años de Servicio a Bordo:

- a. Permanecer cinco años no continuos a bordo de los buques de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 23. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval, en lo referido a Buque Eficiente:

- a. Pertenecer a la dotación de una unidad que sea nombrada "Eficiente" de los buques de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela.

El tiempo permanecido en esa unidad debe ser igual o mayor de ocho meses del período evaluado, para que sea acreditada esta cinta.

Artículo 24. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval, en lo referido a los Veinte Años de Servicio en la Armada de la República Bolivariana de Venezuela:

- a. Haber cumplido veinte años de servicio continuo en la Armada de Venezuela.

La Cinta Naval a que se refiere este artículo, será otorgada únicamente al personal de Tropa Profesional.

Artículo 25. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval, en lo referido a los Quince Años de Servicio en la Armada de la República Bolivariana de Venezuela:

- a. Haber cumplido quince años de servicio continuo en la Armada de Venezuela.

La Cinta Naval a que se refiere este artículo, será otorgada únicamente al personal de Tropa Profesional.

Artículo 26. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval, en lo referido a los Diez Años de Servicio en la Armada de la República Bolivariana de Venezuela:

- a. Haber cumplido diez años de servicio continuo en la Armada de Venezuela.

La Cinta Naval a que se refiere este artículo, será otorgada únicamente al personal de Tropa Profesional.

Artículo 27. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval, en lo referido a los Cinco Años de Servicio en la Armada de la República Bolivariana de Venezuela:

- a. Haber cumplido cinco años de servicio continuo en la Armada de Venezuela.

La Cinta Naval a que se refiere este artículo, será otorgada únicamente al personal de Tropa Profesional.

Artículo 28. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval, en lo referido al Escuadrón Aeronaval Eficiente:

- a. Pertenecer a la dotación del Escuadrón Aeronaval que sea nombrado "Eficiente" de la Aviación Naval.

El tiempo permanecido en esa unidad debe ser igual o mayor de ocho meses del período evaluado para que sea acreditada esta cinta.

Artículo 29. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval en lo referido a Diez Años de Servicio Consecutivos en la Infantería de Marina:

- a. Permanecer diez años continuos en Unidades de la Infantería de Marina de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 30. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval en lo referido a Cinco Años de Servicio Consecutivos en la Infantería de Marina:

- a. Permanecer cinco años continuos en Unidades de la Infantería de Marina de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela,

El tiempo permanecido en misión especial en Unidades de la Infantería de Marina que no sean de la Armada de Venezuela, será computable a los efectos de este artículo.

Los años de servicio en Unidades se computarán aunque el candidato haya estado desempeñando comisión por un lapso no mayor de cuarenta y cinco días en un período de un año o cuando haya efectuado curso en la Escuela Técnica o Instituto equivalente a la Armada, siempre que al finalizar el respectivo curso sea inmediatamente enviado a una Unidad de la Infantería de Marina

Artículo 31. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval en lo referido a Quince Años de Servicio en la Infantería de Marina:

- a. Permanecer quince años no continuos en Unidades de la infantería de Marina de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 32. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval en lo referido a Diez Años de Servicio en la Infantería de Marina:

- a. Permanecer diez años no continuos en Unidades de la infantería de Marina de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 33. Será acreencia para el otorgamiento de la Cinta Naval en lo referido a Cinco Años de Servicio en la Infantería de Marina:

- a. Permanecer cinco años no continuos en Unidades de la Infantería de Marina de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela.

**Sección Segunda
De la Anulación**

Artículo 34. Se anulará la Cinta Naval otorgada a los miembros de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela, por disposición del Comandante General de la Armada, después de ser oída la opinión del Consejo de la misma, cuando ocurra algunas de las causales siguientes:

- a. Pena de expulsión del seno de la Armada o degradación;
- b. Cometer acto deshonroso o infamante;
- c. Incurrir en una conducta pública o social reprobatoria y censurable, a la luz del veredicto que emita el Consejo de la Cinta Naval, a solicitud del Comandante General de la Armada;
- d. Por la comisión de delito;
- e. Por el uso indebido de la Cinta Naval; y
- f. Por el uso indebido de prendas militares.

**CAPÍTULO III
Del Registro y Certificado**

**Sección Primera
Del Registro**

Artículo 35. La Comandancia General de la Armada, por órgano del Director de Personal Militar, llevará un libro donde se registrarán los nombres y apellidos completos de los miembros de la Armada de la República Bolivariana de Venezuela, que sean agraciados con la Cinta Naval y demás datos concernientes, así como las anotaciones correspondientes en caso de anulación de la misma y tramitará lo pertinente a la recuperación de la citada Cinta Naval y el diploma respectivo, cuando se proceda a alguna anulación.

Artículo 36. Corresponde a la Dirección de Personal Militar, la tramitación de la correspondencia relacionada con el otorgamiento de la Cinta Naval y el archivo de la misma.

**Sección Segunda
Del Certificado**

Artículo 37. El otorgamiento de la Cinta Naval será acreditada por medio de un Certificado, firmado por el Comandante General de la Armada y el Comandante Naval de Personal, será redactado en los términos siguientes:

El Comandante General de la Armada, previo el voto favorable del Consejo de la Cinta Naval y cumplidos los requisitos establecidos en el capítulo VII, artículo _____, letra _____ confiere la CINTA NAVAL en la clase (según artículo 2), al (grado, nombre y apellidos del agraciado).
Caracas a los _____ días del mes de _____ de _____ Años _____ de la Independencia y _____ de la Federación
El Comandante General de la Armada, El Comandante Naval de Personal, según el siguiente diseño:



El Comandante General de la Armada

Otorga el presente

Certificado

Previo el voto favorable del Consejo de la Cinta Naval y cumplidos los requisitos establecidos en el Capítulo IV, artículo _____, letra _____ del Reglamento respectivo, confiere la

CINTA NAVAL

en la clase _____

Al _____

Caracas, a los _____ días del mes de _____ de _____
Años de la Independencia _____ y _____ años de la Federación.

Comandante Naval de Personal _____ Comandante General de la Armada _____

Artículo 38. La Cinta Naval se otorgará al agraciado junto con el certificado mencionado en el artículo anterior.

**CAPÍTULO IV
Disposiciones Finales**

**Sección Primera
Orden de Mérito y Disposiciones**

Artículo 39. El orden de mérito de la Cinta Naval, es el siguiente:

- a. Actos Distinguidos en Tiempo de Paz;
- b. Eficiencia;
- c. Salvamento de Vida;
- d. Excelente Conducta;
- e. Diez Años de Servicio Consecutivo a Bordo;
- f. Cinco Años de Servicio Consecutivo a Bordo;
- g. Quince Años de Servicio a Bordo;
- h. Diez Años de Servicio a Bordo;
- i. Cinco Años de Servicio a Bordo;
- j. Buque Eficiente;
- k. Escuadrón Aeronaval Eficiente;
- l. Veinte Años de Servicio en la Armada de Venezuela;
- m. Quince Años de Servicio en la Armada de Venezuela;
- n. Diez Años de Servicio en la Armada de Venezuela;
- o. Cinco Años de Servicio en la Armada de Venezuela;
- p. Diez años de servicio consecutivo en Unidades de la Infantería de Marina;
- q. Cinco años de servicio consecutivo en Unidades de la Infantería de Marina;
- r. Quince años de servicio en Unidades de la Infantería de Marina;
- s. Diez años de servicio en Unidades de la Infantería de Marina; y
- t. Cinco años de servicio en Unidades de la Infantería de Marina.

Artículo 40. En los casos en los cuales la Cinta Naval, en lo referido a la "Eficiencia" y "Excelente Conducta", sea otorgada en más de una oportunidad a los miembros de la Armada Bolivariana de Venezuela, llevará una estrella dorada por cada vez que sea concedida, siempre y cuando se trate de años consecutivos, en caso de no ser consecutivos los años, la estrella será plateada.

Artículo 41. Toda persona que usare la Cinta Naval sin haber sido conferida, será sancionada conforme a lo establecido en la normativa legal que regula la materia.

Artículo 42. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de la Cinta Naval.

**Sección Segunda
Derogatoria y Vigencia**

Artículo 43. Se deroga el Reglamento de la Cinta Naval publicado mediante Resolución N° DD-036450 de fecha 27 de Julio de 2006 y todas las disposiciones que colidan con el presente Reglamento.

Artículo 44. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación oficial.

Comuníquese y Publíquese,

Por el ejecutivo Nacional

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 003433

Caracas,

11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley

Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, previo el voto favorable del Consejo de la Orden, llenos como han sido los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo, se confiere la Condecoración "ORDEN AL MÉRITO NAVAL" en sus diferentes Clases al personal militar y civil abajo indicado:

EN SU PRIMERA CLASE:**Artículo 27 Aparte g:**

- ESTANDARTE DEL PATRULLERO COSTERO ARBV. "PATRIA" (PC-15)
- Vicealmirante **EBERTS RAMON CAMACHO LIENDO**, C.I. N° 5.090.495.
- Vicealmirante **PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ DÍAZ**, C.I. N° 4.257.741.
- Contralmirante **LUIS ENRIQUE CABRERA AGUIRRE**, C.I. N° 2.075.512.

SEGUNDA CLASE:**Artículo 27 Aparte b):**

- ESTANDARTE DEL COMANDO FLUVIAL (CFL)
- Vicealmirante **JAIME ENRIQUE TORO CALDERÓN**, C.I. N° 5.532.274.
- Contralmirante **JOSÉ AVELINO GONCALVES GONCALVES** C.I. N° 5.537.225.
- Contralmirante **GERARDO JOSÉ CASAÑAS ARROYO**, C.I. N° 2.767.488.
- Contralmirante **ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, C.I. N° 7.200.890.
- Capitán de Navío **JESÚS GUILLERMO CLEMENTE ROLAS**, C.I. N° 5.073.203.
- Capitán de Navío **ALEJANDRO EDMUNDO LIRA DURAN**, C.I. N° 6.096.179.
- Capitán de Navío **GUSTAVO ADOLFO COLMENARES FLORES**, C.I. N° 8.584.161.
- Capitán de Fragata **JUAN CARLOS FLORES ZAVALA**, C.I. N° 7.682.097.
- Capitán de Fragata **JOSÉ GREGORIO CHAPARRO BOSQUE**, C.I. N° 6.892.375.
- Capitán de Fragata **MIGUEL ANGEL DE FREITAS FERNÁNDEZ**, C.I. N° 6.497.958.
- Capitán de Fragata **LUIS ALBERTO SOMAZA CHACON**, C.I. N° 8.676.272.
- Capitán de Fragata **EDGAR RAMON AGUACHE BELISARIO**, C.I. N° 8.220.249.
- Capitán de Fragata **BENIAMINO LILOIA RIVERO**, C.I. N° 6.551.230.
- Capitán de Fragata **DAVID JOSE CAMPOS ALVARADO**, C.I. N° 8.621.966.
- Capitán de Fragata **ADOLFO JESÚS CONTRERAS SOTO**, C.I. N° 7.683.859.
- Capitán de Fragata **EDGAR BERNARDO PARRA DUQUE**, C.I. N° 6.445.738.
- Maestre Auxiliar **ÁNGEL OSWALDO SANTAMARÍA RAMIREZ**, C.I. N° 7.055.312.
- Maestre Técnico **BRAULIO JOSÉ MATA GUEVARA**, C.I. N° 10.755.294.
- Maestre Técnico **JULIO GREGORIO ACOSTA JIMÉNEZ**, C.I. N° 9.994.917.
- Maestre Técnico **DOUGLAS ESCOBAR ALVARADO**, C.I. N° 9.644.275.
- Maestre Técnico **BORIS ANTONIO BRICEÑO MANRIQUE**, C.I. N° 10.514.702.
- Sargento Mayor Supervisor (Armada) **LUIS AQUINO CARREÑO SÁNCHEZ**, C.I. N° 5.879.320.

TERCERA CLASE:**Artículo 27 Aparte c):**

- ESTANDARTE DEL BUQUE DE APOYO LOGÍSTICO ARBV "CIUDAD BOLÍVAR" (T-81)
- ESTANDARTE DEL PATRULLERO GUARDACOSTAS ARBV. "CHARRAN (PG-404).
- Capitán de Navío **JAVIER JOSE GOLDING CÁCERES**, C.I. N° 7.005.066.
- Capitán de Navío **ARIANNE ARACELIS ADRIÁN ARRAIZ**, C.I. N° 6.520.307.

- Capitán de Fragata **HÉCTOR ALBERTO LEDEZMA OSORIO**, C.I. N° 7.928.741.
- Capitán de Fragata **LEONARDO JOSÉ TREJO**, C.I. N° 9.955.058.
- Capitán de Fragata **CARLOS JOSÉ PADRÓN GUERRA**, C.I. N° 6.447.016.
- Capitán de Fragata **JESÚS ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ**, C.I. N° 7.957.306.
- Capitán de Fragata **WILMAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ**, C.I. N° 9.974.894.
- Capitán de Fragata **FRANKLIN ADOLFO REYES NUÑEZ**, C.I. N° 6.359.840.
- Capitán de Fragata **GUISEPPE ALESSANDRO ALESANDRELLO CIMADEVILLA**, C.I. N° 6.900.668.
- Capitán de Fragata **MAURICIO FACUNDO CATOL VICENT**, C.I. N° 8.230.250.
- Capitán de Fragata **EDGLIS EMIRO HERRERA BALZA**, C.I. N° 7.818.126.
- Capitán de Fragata **ARNEL ALEXIS FLORES GARCÍA**, C.I. N° 8.756.197.
- Capitán de Fragata **JUAN CARLOS MARTIN MONTERO LEDO**, C.I. N° 6.966.431.
- Capitán de Fragata **VIBERTO QUINTEIRO PÉREZ**, C.I. N° 7.683.966.
- Capitán de Fragata **EDGAR ALBERTO CHACON WEVER**, C.I. N° 6.208.541.
- Capitán de Fragata **LUDOVIC ERNESTO BOHÓRQUEZ ROSENDO**, C.I. N° 6.317.107.
- Capitán de Fragata **TEODORO OCTAVIO RAMÍREZ OSPINO**, C.I. N° 10.330.368.
- Teniente Coronel (Aviación) **ÁNGEL PUERTA GARCÍA**, C.I. N° 6.500.789.
- Mayor (Ejército) **JESÚS ENRIQUE RAMÍREZ MOLINA**, C.I. N° 9.232.686.
- Capitán de Corbeta **FRANKLIN LEONEL FRÍAS FERNÁNDEZ**, C.I. N° 8.691.604.
- Capitán de Corbeta **ALEJANDRO RAFAEL DÍAZ ESPINOZA**, C.I. N° 10.347.011.
- Capitán de Corbeta **JESÚS ENRIQUE RÍOS HERRERA**, C.I. N° 10.152.907.
- Capitán de Corbeta **WILMER ANGEL VELÁSQUEZ OVIEDO**, C.I. N° 6.336.567.
- Capitán de Corbeta **PEDRO JESÚS MENDOZA GARCÍA**, C.I. N° 6.899.783.
- Capitán de Corbeta **VÍCTOR HUGO PACHECO DEPABLOS**, C.I. N° 8.993.424.
- Capitán de Corbeta **AMDERSON ELIAS JIMÉNEZ MEDINA**, C.I. N° 8.998.704.
- Capitán de Corbeta **ANTONIO JOSÉ GERARD PEÑALVER ÁLVAREZ**, C.I. N° 8.602.361.
- Capitán de Corbeta **GUILLERMO JOSE ALMEA GUEVARA**, C.I. N° 6.338.773.
- Capitán de Corbeta **WILSON ENMANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, C.I. N° 10.461.809.
- Capitán de Corbeta **ANA MARIA DOS RAMOS MENESES**, C.I. N° 7.662.869.
- Capitán de Corbeta **JOSÉ VALERA SANTOS**, C.I. N° 6.241.645.
- Capitán de Corbeta **GUSTAVO ENRIQUE ROMERO MATAMOROS**, C.I. N° 7.951.089.
- Capitán de Corbeta **JOSÉ MIGUEL BUCCHERI PEÓN**, C.I. N° 10.354.647.
- Capitán de Corbeta **ADOLFO JOSE PEREIRA ANTIQUE**, C.I. N° 8.694.464.
- Capitán de Corbeta **MORAIMA DEL CARMEN PÉREZ GONZÁLEZ**, C.I. N° 8.056.016.
- Capitán de Corbeta **SERGIO EMILIO CAON LAGOS**, C.I. N° 7.421.658.
- Capitán de Corbeta **DOUGLAS ENRIQUE GONZÁLEZ HUERTA**, C.I. N° 9.726.603.

- Capitán de Corbeta **EUCLIDES RAFAEL BRITO ROJAS**, C.I. N° 10.929.039.
- Capitán de Corbeta **FRANK FREY FERMÍN BENETTE**, C.I. N° 6.499.610.
- Capitán de Corbeta **OSCAR ENRIQUE MORENO RICHARDI**, C.I. N° 10.507.316.
- Capitán de Corbeta **CARLOS ANTONIO VARGAS ESCALONA**, C.I. N° 10.246.403.
- Capitán de Corbeta **LUIS ENRIQUE DUARTE CARRASCO**, C.I. N° 8.676.390.
- Capitán de Corbeta **JOÃO DIONISIO FERREIRA PEREIRA**, C.I. N° 9.419.996.
- Capitán de Corbeta **FERNANDO JORGE RODRÍGUEZ RONALD**, C.I. N° 10.117.506.
- Capitán (Ejército) **ELVIS ALFONSO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, C.I. N° 9.854.616.
- Capitán (Ejército) **CARLOS ANTONIO CABRERA RIVERO**, C.I. N° 11.827.165.
- Teniente de Navío **JUAN CARLOS ROMERO DELGADO**, C.I. N° 9.690.879.
- Teniente de Navío **ROMEO JOSE ESPINA ALVARADO**, C.I. N° 11.280.706.
- Teniente de Navío **LUIS ALBERTO CHACON BARELA**, C.I. N° 7.141.558.
- Teniente de Navío **CESAR AUGUSTO BARRIOS MUÑOZ**, C.I. N° 10.339.366.
- Teniente de Navío **IRWING RAÚL PUCCI ESPIN**, C.I. N° 6.348.711.
- Teniente de Navío **ERNESTO GABRIEL CORDERO RAUSSEO**, C.I. N° 11.421.752.
- Teniente de Navío **RENZO DANILO RAMÍREZ AMAYA**, C.I. N° 11.492.982.
- Teniente de Navío **FREDERICK NEWMAN REVETT MÉNDEZ**, C.I. N° 9.488.801.
- Teniente de Navío **GONZALO JOSE LABRADOR GUBAIRA**, C.I. N° 11.195.474.
- Teniente (Ejército) **EMIL ANTONIO RODRÍGUEZ GIL**, C.I. N° 12.194.511.
- Maestre Supervisor **CARLOS VICENTE CABALLERO ROMÁN**, C.I. N° 4.576.952.
- Maestre Mayor **TRINO JESUS CAMACHO COLINA**, C.I. N° 4.242.330.
- Maestre Mayor **LUISA MERCEDES ARMAS CORDERO**, C.I. N° 3.950.297.
- Maestre Principal **RAFAEL IGNACIO COLMENARES PEÑALOZA**, C.I. N° 3.063.887.
- Maestre Principal **LARRY ALFREDO BELLO CASARIEGO**, C.I. N° 5.624.448.
- Maestre Principal **LUIS ANTONIO KROON SALSBACK**, C.I. N° 6.180.506.
- Maestre Auxiliar **JESÚS VALMORE CEDEÑO MORENO**, C.I. N° 5.880.250.
- Maestre Auxiliar **CESAR EDUARDO CARRASQUEL TAMICHE**, C.I. N° 8.243.915.
- Maestre Auxiliar **JESÚS GERARDO SANTIAGO**, C.I. N° 9.477.821.
- Maestre Auxiliar **FÉLIX ALFONZO ZAMBRANO**, C.I. N° 8.188.325.
- Maestre Auxiliar **JAIRO ALBERTO LANDAETA PARRA**, C.I. N° 8.814.002.
- Maestre Auxiliar **FREDDY RAFAEL MOLINA PIÑA**, C.I. N° 8.816.243.
- Maestre Auxiliar **ELIGIO JOSE MORENO RONDON**, C.I. N° 8.980.755.
- Maestre Auxiliar **PEDRO ORLANDO CARTAGENA DIAZ**, C.I. N° 6.465.050.
- Maestre Auxiliar **YUSEP LEONEL PARRA ALVARADO**, C.I. N° 7.209.695.
- Maestro Técnico de Tercera (Ejército) **HUGO JESÚS GARCÍA PÉREZ**, C.I. N° 8.996.590.
- Maestre Técnico **RICARDO ANTONIO RIERA LOZADA**, C.I. N° 7.125.132.
- Maestre Técnico **MERVIS VANEGAS QUEVEDO**, C.I. N° 11.098.808.
- Maestre Técnico **ALEJANDRO JOSE CARAO CORREA**, C.I. N° 6.266.060.
- Maestre Técnico **LEBIS ALEXANDER JIMÉNEZ ALAYA**, C.I. N° 6.319.190.
- Maestre Técnico **FRANKLIN JOSE GUARDIN MATAMOROS**, C.I. N° 11.036.787.
- Maestre Técnico **WILKIE LEANDRO ROJAS SALAS**, C.I. N° 6.826.435.
- Maestre Técnico **MARLYS YANOSKY ZAMBRANO CHACON**, C.I. N° 9.340.493.
- Maestre Técnico **WILLIAMS TORREALBA ADARME**, C.I. N° 10.623.377.
- Maestre de Primera **DAVID ALEXANDER PASTRANO VELÁSQUEZ**, C.I. N° 9.982.933.
- Maestre de Primera **ELVIS RODOLFO VELÁSQUEZ MURO**, C.I. N° 11.640.295.
- Maestre de Primera **JOSÉ ARTURO MILLA MAVAREZ**, C.I. N° 10.825.013.
- Maestre de Primera **ALEJANDRO CARRILLO CASTELLANOS**, C.I. N° 11.128.728.
- Maestre de Primera **JORGE EDUARDO BASTIDAS TORRES**, C.I. N° 10.798.879.
- Sargento Mayor Supervisor (Armada) **CESAR RAFAEL MARTINEZ JUÁREZ**, C.I. N° 5.960.193.
- Sargento Mayor de Primera (Armada) **ASDRÚBAL JOSÉ GONZÁLEZ**, C.I. N° 9.277.138.
- Sargento Mayor de Primera (Armada) **JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ**, C.I. N° 7.111.832.
- Sargento Mayor de Primera (Armada) **IVÁN ANTONIO MARTÍNEZ**, C.I. N° 7.031.023.
- Sargento Mayor de Primera (Armada) **CALIMEL ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ**, C.I. N° 9.734.990.
- Sargento Mayor de Segunda (Armada) **REINALDO JOSÉ GARCÍA BENÍTEZ**, C.I. N° 7.273.988.
- Sargento Mayor de Segunda (Armada) **MOFRI JOSE BRITO LÓPEZ**, C.I. N° 10.060.268.
- Sargento Mayor de Segunda (Armada) **RAÚL ENRIQUE PAREDES VELÁSQUEZ**, C.I. N° 10.698.133.
- Ciudadano **JHONNY VALLADARES**, C.I. N° 5.579.035.
- Ciudadana **BELKIS MORALES**, C.I. N° 6.482.911.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003434

Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en los numerales 8 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se dicta el:

**REGLAMENTO DE LA BARRA Y EL BOTÓN
"HONOR AL MÉRITO" DE LA ESCUELA DE
OPERACIONES ESPECIALES DE LA ARMADA**

CAPÍTULO I

De la Creación de la Barra y el Botón "Honor al Mérito"

Sección Primera

De la Barra "Honor al Mérito"

Artículo 1. Se crea la Barra "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales, destinada a enaltecer, premiar y estimular los actos distinguidos, el tiempo de servicio, la eficiencia, la constancia, la lealtad y el buen comportamiento en el ejercicio de la profesión de los oficiales, suboficiales profesionales de carrera y tropa profesional, que laboran en las diferentes dependencias de la misma; al personal de Oficiales, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera, Tropa Profesional y Alistada, que ocupe el primer lugar en el orden de mérito en los cursos dictados esta Escuela de Operaciones Especiales; a integrantes de la Fuerza Armada Nacional y fuerzas armadas de países amigos que se hagan acreedores a ella; la cual se otorgará de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento

Artículo 2. La Barra "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales de la Armada, se otorgará en su única clase.

Sección Segunda

Del Botón "Honor al Mérito"

Artículo 3. Se crea el Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales de la Armada, destinado a premiar, estimular y enaltecer las acciones distinguidas del personal docente y civil, adscrito a dicha Escuela; a personalidades de instituciones públicas o privadas; éste se otorgará de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 4. El Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales de la Armada, se otorgará en su única clase.

CAPÍTULO II

Descripción de la Barra y del Botón "Honor al Mérito"

Sección Primera

De la Barra "Honor al Mérito"

Artículo 5. La Barra "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales de la Armada, será de metal dorado, de forma rectangular, lisa en los bordes; de sesenta (60) mm de largo por diez (10) mm de ancho y dos (02) mm de espesor. En su centro el Escudo de la Escuela de Operaciones Especiales; al lado derecho en alto relieve esmaltado en negro la palabra "HONOR" y en su lado izquierdo la palabra "MÉRITO". Alrededor de la barra un marco continuo y liso de color negro de un (01) mm de espesor, el Escudo sobresale tres (03) mm en la parte superior de la barra y dos (02) mm en la parte inferior. Tendrá un acabado en esmalte dorado. En la parte posterior dos sujetadores a presión, para su colocación, según el siguiente diseño:



Sección Segunda
Del Botón "Honor al Mérito"

Artículo 6: El Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales, será de metal dorado, en forma ovalada, con el borde en color negro de un (01) mm de espesor, con un diámetro mayor de treinta (30) mm. y un diámetro menor de veinticinco (25) mm. En su centro llevará inserto en alto relieve y a colores el Escudo de la Escuela de Operaciones Especiales sobre un fondo amarillo. Llevará escrito en la parte superior del Escudo, en letras negras, la palabra "HONOR" y en la parte inferior la palabra "MÉRITO". En la parte posterior tendrá un (01) sujetador a presión para su colocación, según el siguiente diseño:



CAPÍTULO III
Del Consejo de Honor

Artículo 7. El Consejo de Honor de la Barra y el Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales, conocerá todo lo relacionado con la misma y estará integrado por los miembros siguientes:

- a. El Director de la Escuela de Operaciones Especiales, quien lo presidirá;
- b. El Subdirector;
- c. El Jefe de la División Académica, quien actuará como Secretario;
- d. El Jefe de la División Cuerpo de Alumnos;
- e. El Jefe del Área de Investigación y Doctrina;
- f. El Jefe del Área de Ayudas de Instrucción;
- g. El Jefe del Área de Evaluación, Registro y Control;
- h. El Jefe del Área de Cursos de Operaciones Especiales;
- i. El Jefe del Área de Cursos de Operaciones Aerotransportadas;
- j. El Jefe del Área de Cursos de Operaciones de Buceo; y
- k. El Jefe del Área de Cursos de Operaciones de Comando.

Artículo 8. La ausencia de cualquiera de sus miembros, será remplazada por el suplente que designe el Presidente del Consejo de Honor.

Artículo 9. El Consejo de Honor, determina si la persona postulada para recibir la Barra o el Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales, tiene la acreencia suficiente para que le sea otorgada las misma.

Artículo 10. El Consejo de Honor, se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, previo a la fecha aniversaria de la Escuela de Operaciones Especiales, a fin de efectuar la evaluación de los méritos de los postulados y conceder las distinciones. El Presidente del mismo, está facultado para convocar sesiones extraordinarias, cuando a su criterio lo estime conveniente.

Artículo 11. Será facultad sólo de los miembros del Consejo de Honor, postular los candidatos para el otorgamiento de la Barra y Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales.

Artículo 12. Cuando un miembro del Consejo de Honor, sea postulado como candidato, no participará en la evaluación de las acreencias, ni en la votación donde se considere su nominación.

Artículo 13. Las decisiones del Consejo de Honor serán tomadas por mayoría absoluta de los votos de sus miembros.

Artículo 14. De cada reunión del Consejo de Honor, se levantará un acta, que el Secretario asentará en el Libro que llevará para tal fin.

Artículo 15. Las sesiones del Consejo de Honor, serán confidenciales y quedará prohibida a sus miembros la divulgación de las deliberaciones y resoluciones que allí se adopten.

CAPÍTULO IV

**De las Acreencias para el Otorgamiento de la Barra
y el Botón "Honor al Mérito"**

Sección Primera

De las Acreencias para Otorgar la Barra "Honor al Mérito"

Artículo 16. Serán acreencias para el otorgamiento de la Barra "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales, las siguientes:

- a. Asumir el cargo de Director de la Escuela de Operaciones Especiales;
- b. Desempeñarse o haber desempeñado el cargo de Comandante del Regimiento de Operaciones Especiales, con carácter de titular;
- c. Haber obtenido el primer lugar en el orden de mérito en los curso dictados por la Escuela de Operaciones Especiales u otros cursos a nivel nacional o internacional, que dictamine el Consejo de Honor;
- d. Haber prestado sus servicios en cualquiera de los cargos de la Escuela de Operaciones Especiales, por un lapso de dieciocho meses continuos o tres años discontinuos y haber demostrado durante su permanencia en los mismos un alto espíritu institucional, que se refleje en el desinterés, moralidad y conducta irreprochable, así como, en un cabal cumplimiento de las funciones propias del cargo y/o servicio;
- e. Haber realizado actos heroico, en cualquier circunstancia;
- f. Ser autor de obra relacionada con la especialidad, de uso para el mejoramiento profesional;
- g. Dedicación efectiva y esmerada en la preparación de los miembros de la Escuela de Operaciones Especiales;
- h. Haber prestado valiosos servicios en beneficio de la Escuela de Operaciones Especiales y por ende de la Armada, que a juicio del Consejo de Honor, deban ser aprobados por el voto de todos sus integrantes;
- i. Otros méritos que a juicio del Consejo de Honor, merezcan ser considerados para su otorgamiento.

Sección Segunda

De las Acreencias para Otorgar el Botón "Honor al Mérito"

Artículo 17. Serán acreencias para el otorgamiento del Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales, las siguientes:

1. Haber prestado servicio como docente, empleado u obrero, durante un mínimo de tres (03) años en la Institución, período durante el cual haya demostrado eficiencia en el desempeño de sus funciones profesionales encomendadas;

2. Haber realizado trabajo (s) de gran utilidad para la Escuela de Operaciones Especiales, avalado por los integrantes del Consejo de Honor;
3. Ser colaborador desinteresado o espontáneo con la Escuela de Operaciones Especiales, previa recomendación de uno de los miembros del Consejo de Honor; y
4. Otros méritos que a juicio del Consejo de Honor, merezcan ser considerados para su otorgamiento.

CAPÍTULO V
Del Otorgamiento e Imposición de la Barra y el Botón "Honor al Mérito"

Sección Primera
Del Otorgamiento

Artículo 18. La facultad de otorgar la Barra y el Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales, le compete al Director, previo estudio y voto favorable del Consejo de Honor.

Artículo 19. La Barra "Honor al Mérito" podrá ser otorgada a los estandartes de la Fuerza Armada Nacional, que a criterio del Consejo merezcan tal distinción.

Artículo 20. La Barra y el Botón "Honor al Mérito", será otorgada anualmente al personal militar profesional y civil de la Escuela de Operaciones Especiales, de manera tal que no exceda el diez por ciento del personal plaza del Instituto.

Sección Segunda
De la Imposición

Artículo 21. El Director de la Escuela de Operaciones Especiales (saliente) le impondrá la Barra "Honor al Mérito" al Director de la Escuela de Operaciones Especiales(entrante), una vez firmada el Acta de Entrega de la misma.

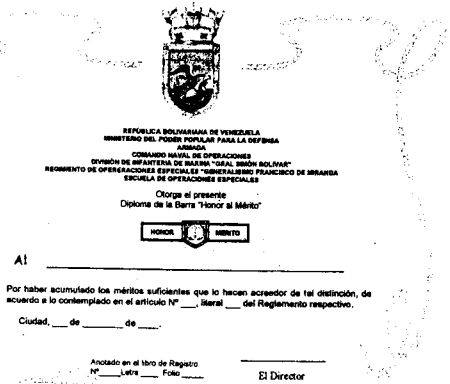
Artículo 22. La Barra y el Botón "Honor al Mérito", serán impuestos anualmente en acto oficial preferiblemente durante la conmemoración aniversaria de la Escuela de Operaciones Especiales, en acto de clausura de los cursos dictados por esta Escuela o en fecha extraordinaria cuando el Director lo estime conveniente.

CAPÍTULO VI
Del Diploma

Artículo 23. El otorgamiento de la Barra y el Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales, será acreditado mediante un Diploma, firmado por el Director.

Artículo 24. El Diploma de la Barra o el Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales, será elaborado en cartulina de hilo blanco tamaño carta y su contenido será el siguiente: en la parte superior estará ubicado el Escudo a colores de la Armada, de dónde parte a cada uno de los lados una orla marina, de color azul, la cual bordea todo el diploma, en la parte inferior izquierda la orla estará firme a una cornamusa y por el lado inferior derecho la orla pasará a través del arganeo de un ancla antigua ladeada en el fondo. Bajo el Escudo de la Armada estará escrito en letra arial tamaño 14 y cursiva, el membrete siguiente: Republica Bolivariana de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Armada, Comando Naval de Operaciones, División de Infantería de Marina "GRAL. SIMÓN BOLÍVAR", Regimiento de Operaciones Especiales "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA", Escuela de Operaciones Especiales", seguidamente estará escrito en letra arial tamaño 16 y cursiva lo siguiente: Otorga el presente Diploma de la Barra o el Botón "Honor al Mérito" (según corresponda), seguidamente estará impresa la Barra o el Botón (según corresponda); y en letra arial número 14 y cursiva, estará escrito: Al" (se colocará grado, nombre y apellidos del agraciado) por haber acumulado los méritos suficientes que lo hacen acreedor de tal distinción, de acuerdo al artículo __, aparte __ (se colocará el que corresponda según las acreencias) del Reglamento de la Barra y Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales. En la parte inferior, en el lado derecho irá la fecha y posteriormente en el lado izquierdo la firma del Comandante;

en la última línea en letra Arial tamaño 10 y cursiva, se colocará el número de folio del libro de registro en el que fue asentado, según el siguiente diseño:



Artículo 25. Cuando la Barra "Honor al Mérito" sea conferida al Director de la Escuela de Operaciones Especiales, el diploma será firmado por su superior inmediato, el Comandante de la Brigada de Operaciones Especiales "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA".

CAPÍTULO VII
Del Uso de la Barra y el Botón "Honor al Mérito"

Sección Primera
Del uso de la Barra "Honor al Mérito"

Artículo 26. La Barra "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales, se usará fija en el centro del borde superior del bolsillo derecho, o a esa altura, si el uniforme no tiene bolsillo.

Artículo 27. Cuando el personal designado a ocupar plaza en la Escuela de Operaciones Especiales o en alguna unidad adscrita a ésta, posea varias Barras "Honor al Mérito", deberá portar en su uniforme la de esta Escuela al serle conferida, y otra de su preferencia, hasta un máximo de dos de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de Uniformes de la Armada.

Sección Segunda
Del uso del Botón "Honor al Mérito"

Artículo 28. El Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales, se usará en la solapa del lado izquierdo del traje civil o chaqueta del personal masculino y en la misma ubicación en el caso del traje civil del personal femenino.

CAPÍTULO VIII
Del Registro

Artículo 29. El Secretario del Consejo de Honor de la Barra y Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales, además del Libro de Actas, llevará el Libro de Registro, donde asentará los nombres de las personas e instituciones que haya sido agraciados con la Barra o el Botón "Honor al Mérito"; igualmente efectuará las anotaciones correspondientes en aquellos casos en que se efectúen anulaciones.

CAPÍTULO IX
De la Anulación

Artículo 30. Se anulará el derecho al uso de la Barra y el Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales, cuando el usuario incurra en alguna de las siguientes causas:

- a. Por comprometerse a servir contra Venezuela;
- b. Por cometer actos deshonorosos o difamantes;
- c. Por haber sido objeto de sentencia definitivamente firme dictada como consecuencia de la comisión de un delito, que conlleve la accesoria de degradación o expulsión del seno de la Fuerza Armada Bolivariana;
- d. Por veredicto reprobatorio o censurable de la conducta pública;
- e. Por uso indebido de la Barra o el Botón "Honor al Mérito";
- f. Por fraude comprobado en el expediente de la propuesta; y
- g. Cualquier otra causa a consideración del Consejo de Honor.

CAPÍTULO X
Disposiciones Finales

Artículo 31. Se derogan todas las disposiciones que colindan con el presente Reglamento.

Artículo 32. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Honor de la Barra y el Botón "Honor al Mérito" de la Escuela de Operaciones Especiales de la Armada.

Artículo 33. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.

Comuníquese y Publíquese,
Por el ejecutivo Nacional

GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº. 003440 Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Oficina Delegada de Gestión Financiera del Componente Aviación

- Coronel (Aviación) **RUBÉN DARÍO MIJARES ROMERO**, C.I. Nº **8.733.031**, Jefe.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº. 003442 Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN
CUARTEL GENERAL

- Maestro Técnico de Tercera (Aviación) **HÉCTOR OMER FIGUEROA**, C.I. Nº **9.665.434**, Administrador.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 003451 Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 240 literal "A" de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se pasa a la situación de **RETIRO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO)** al Maestro Técnico Supervisor (Guardia Nacional) **ORLANDO RIVERO PATIÑO**, C.I. Nº **4.183.387**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 003452 Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en el artículo 32, literal a) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, **CESA EN EL EMPLEO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO)** al Maestro Técnico de Primera (Asimilado) (Guardia Nacional) **DIONISIO SÁNCHEZ PÉREZ**, C.I. Nº **2.814.861**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 003456 Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en el artículo 32, literal a) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, **CESA EN EL EMPLEO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO)** al Maestro Técnico Mayor (Asimilado) (Guardia Nacional) **JOSÉ ALIRIO MONDRAGÓN**, C.I. Nº **4.822.972**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003457 Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en el artículo 32, literal a) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, **CESA EN EL EMPLEO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO)** al Maestro Técnico de Primera (Asimilado) (Guardia Nacional) **NEMECIO RODRÍGUEZ ROJAS**, C.I. N° 4.603.186.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003458 Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en el artículo 32, literal a) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, **CESA EN EL EMPLEO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO)** al Maestro Técnico Mayor (Asimilado) (Guardia Nacional) **LUIS HERNÁNDEZ MARCANO**, C.I. N° 4.041.752.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003459 Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en el artículo 32, literal a) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, **CESA EN EL EMPLEO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO)** al Maestro Técnico Mayor (Asimilado) (Guardia Nacional) **OCTAVIO JOSÉ GONZÁLEZ**, C.I. N° 3.914.362.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003460 Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en el artículo 32, literal a) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, **CESA EN EL EMPLEO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO)** al Maestro Técnico Mayor (Asimilado) (Guardia Nacional) **OSWALDO ANTONIO FAJARDO**, C.I. N° 2.520.982.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003473 Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, **se procede a efectuar un cambio de adscripción de la Fundación Cultural de la Fuerza Armada Nacional FUNDAFAN (Tiuna 101, FM)**, actualmente dependiendo administrativamente y operacionalmente de la Dirección del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Defensa, a la **Dirección General de Control de Gestión de Empresas y Servicios**, del Estado Mayor de la Defensa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003477 Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Resolución de este Ministerio, de conformidad con lo previsto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con las atribuciones que me confieren los numerales 18 y 22 del Artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de ejercer la potestad disciplinaria de los funcionarios y funcionarias de este Ministerio, he decidido como máxima autoridad del ente, **visto el Dictamen de la Consultoría Jurídica del Despacho**, así como la averiguación administrativa - disciplinaria instruida por la Dirección General Sectorial de Personal **DESTITUIR** al ciudadano **FREDDY ORLANDO ECHEZURIA UTRERA**, C.I. N° 6.932.601, quien ocupa el cargo de **Archivista I** de la Dirección de Construcción y Mantenimiento del Ejército, código 1884, grado 1, por encuadrarse su comportamiento dentro de la causal establecida en el numeral 6 del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública **"Vías de Hecho"**, toda vez que quedo demostrado que el mencionado funcionario agredió en el trabajo con

lesiones leves al ciudadano **CRISPÍN FLORES**, C.I. N° 5.414.606, quien cumple funciones como plomero en la misma Unidad, ocasionándole "Excoriación en Región Occipital y en la Región Dorsal del Hombro Izquierdo".

La Dirección General de Personal, queda encargada de notificar al funcionario público la presente resolución, indicándole en la misma notificación, el recurso jurisdiccional que procede contra dicho acto administrativo, el tribunal por ante el cual podrá interponerlo y el término para su presentación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003478

Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Resolución de este Ministerio, de conformidad con lo previsto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con las atribuciones que me confieren los numerales 18 y 22 del Artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de ejercer la potestad disciplinaria de los funcionarios y funcionarias de este Ministerio, he decidido como máxima autoridad del ente, visto el Dictamen de la **Consultoría Jurídica del Despacho**, así como la averiguación administrativa - disciplinaria instruida por la Dirección General Sectorial de Personal **DESTITUIR** a la ciudadana **YESIKA MARÍA FAGUNDEZ BARRETO**, C.I. N° 12.830.234, quien ocupa el cargo de **Asistente Dietética** adscrita al Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Militar "Dr. Carlos Arvelo", por encuadrarse su comportamiento dentro de la causal establecida en el numeral 9 del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública **"Abandono Injustificado al Trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos"**, toda vez que quedo demostrado que la mencionada funcionaria faltó a su lugar de trabajo los días 24 y 27 de marzo y 07 de abril de año 2006, sin presentar constancia alguna que justificara tales inasistencias.

La Dirección General de Personal, queda encargada de notificar a la funcionaria público la presente resolución, indicándole en la misma notificación, el recurso jurisdiccional que procede contra dicho acto administrativo, el tribunal por ante el cual podrá interponerlo y el término para su presentación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 003480

Caracas, 11 SEP 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el Artículo 47, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, por cuanto en la Resolución N° 002992 de fecha 15 agosto 2007, se aprobó la modificación de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2007 del Sector Defensa, cometiéndose un error material al citar de modo inexacto la denominación de las Unidades Administradoras Desconcentradas con Firma, en consecuencia se procede a su corrección de conformidad con lo previsto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en consecuencia léase:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el Artículo 47, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

Art. 1º.- Se aprueba la siguiente Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos:

CODIGO	DENOMINACIÓN
	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
99002	DIRECCIÓN GENERAL SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN
	"UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA"
29103	CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO
03136	CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA
04100	CUARTEL GENERAL DE LA AVIACION
59100	CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL
01112	INFORMACIONES (D.I.M.)
06102	SEGURIDAD
11102	CONTRALORIA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA (SIN FIRMA)
	"ADMINISTRACIÓN CENTRAL"
01405	ESCUELA BÁSICA DE LA F.A.N.
01506	CENTRO DE ESTUDIOS DE MILITARES AVANZADO
01607	DIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA DE LA FAN
01708	GUARNICIÓN DE CARACAS
01910	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA DEFENSA NACIONAL (IAEDEN)
01314	COMANDO UNIFICADO No. 1
01516	DIRECCIÓN DE ALISTAMIENTO
01617	CUARTEL GENERAL MD
	"DEFENSA TERRESTRE"
29301	1ERA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA
29302	13 BRIGADA DE INFANTERÍA
29303	2DA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA
29304	22 BRIGADA DE INFANTERÍA
29307	25 BRIGADA DE CAZADORES
29308	3ERA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA
29309	32 BRIGADA DE CAZADORES
29310	4TA. DIVISIÓN BLINDADA
29312	5TA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA DE SELVA
29313	51 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA
29314	52 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA
29316	AVIACIÓN DEL EJERCITO
29317	9VNA. DIVISION DE CABALLERIA MECANIZADA E HIPOMÓVIL
29323	91 BRIGADA DE CABALLERÍA MOTORIZADA E HIPOMÓVIL
29324	93 BRIGADA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y DESARROLLO
29325	92 BRIGADA DE CAZADORES
29401	COMANDO DE LAS ESCUELAS DEL EJÉRCITO
29402	ACADEMIA MILITAR DE VENEZUELA
29403	ESCUELA SUPERIOR DEL EJERCITO
29501	COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO
29503	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL EJÉRCITO
29505	HOSPITAL MILITAR DR. VICENTE SALIAS
29508	FABRICA DE CALZADOS DEL EJERCITO
29511	CENTRO DE MANTENIMIENTO DE BLINDADOS DEL EJERCITO
29512	CENTRO DE MANTENIMIENTO DE ARMAS DEL EJERCITO
29513	SEXTO CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO
29514	SERVICIO DE INGENIERÍA DEL EJÉRCITO

- 29515 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EJERCITO
- "DEFENSA NAVAL"**
- 03148 CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA
- 03324 COMANDO DE LA ESCUADRA
- 03325 DIVISIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA "GRAL. SIMÓN BOLÍVAR"
- 03364 COMANDO DE POLICIA NAVAL "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO"
- 03345 BRIGADA FLUVIAL FRONTERIZA "GENERAL JOSÉ ANTONIO PÁEZ"
- 03346 REGIMIENTO DE REEMPLAZO DE LA INFANTERÍA DE MARINA "CA. ARMANDO LÓPEZ CONDE"
- 03362 2DA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "C.A. JOSÉ EUGENIO HERNÁNDEZ"
- 03363 1RA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "GRAL. CARLOS SOUBLETTE"
- 03361 REGIMIENTO DE OPERACIONES ESPECIALES "GENERALISIMO FRANCISCO DE MIRANDA"
- 03326 COMANDO DE GUARDACOSTAS
- 03327 COMANDO DE LA AVIACIÓN NAVAL
- 03328 COMANDO FLUVIAL
- 03329 COMANDO DE LA ZONA NAVAL DE ORIENTE
- 03360 COMANDO DE LA ZONA NAVAL DEL CENTRO
- 03337 COMANDO FLUVIAL FRONTERIZO "TN. JACINTO MUÑOZ"
- 03338 BRIGADA FLUVIAL FRONTERIZO "G.B. FRANZ RISQUEZ IRIBARREN"
- 03513 BASE NAVAL "C.A. AGUSTÍN ARMARIO"
- 03514 BASE NAVAL "MCAL. JUAN CRISÓSTOMO FALCÓN"
- 03330 COMANDO DE LA ZONA NAVAL DE OCCIDENTE
- 03515 HOSPITAL NAVAL "DR. RAÚL PERDOMO HURTADO"
- 03516 HOSPITAL NAVAL "DR. FRANCISCO ISNARDI"
- 03426 CENTRO DE ADIESTRAMIENTO NAVAL "CN. FELIPE SANTIAGO ESTEVES"
- 03427 ESCUELA NAVAL DE VENEZUELA
- 03428 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL
- 03500 COMANDO NAVAL DE LOGISTICA
- 03517 DIRECCIÓN DE INTENDENCIA NAVAL
- 03518 DIRECCIÓN DE MATERIALES
- "DEFENSA AEREA"**
- 04136 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA AVIACIÓN (CIDAE)
- 04137 GRUPO AÉREO DE INTELIGENCIA, VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO Nº 85
- 04231 COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS DE LA AVIACIÓN
- 04232 BASE AÉREA "EL LIBERTADOR"
- 04233 BASE AÉREA "MANUEL RIOS"
- 04236 BASE AÉREA "GRAL. RAFAEL URDANETA"
- 04272 GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES Nº 15
- 04240 BASE AÉREA "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA"
- 04241 BASE AÉREA "GRAL. JOSÉ ANTONIO PÁEZ"
- 04243 BASE AÉREA "TTE. LUIS DEL VALLE GARCÍA"
- 04245 BASE AÉREA "MARISCAL SUCRE"
- 04247 BASE AÉREA " TTE. VICENTE LANDAETA GIL"
- 04249 BASE AÉREA "BUENAVENTURA VIVÁS GUERRERO"
- 04251 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE Nº 4
- 04252 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE Nº 5
- 04253 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE Nº 6
- 04254 GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES Nº 10
- 04255 GRUPO AÉREO DE CAZA Nº 11
- 04256 GRUPO AÉREO DE CAZA Nº 12
- 04257 GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO Nº 14
- 04258 GRUPO AÉREO DE CAZA Nº 16
- 04273 GRUPO DE TELECOMUNICACIONES DE LA AVIACIÓN
- 04271 GRUPO INSTRUMENTAL DE VUELO Nº 07
- 04264 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE Nº 09

- 04320 COMANDO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS
- 04322 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS
- 04326 OFICINA DE ADQUISICIÓN ON- MIAMI
- 04329 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA AVIACIÓN
- 04330 SERVICIO DE INTENDENCIA DE LA AVIACIÓN
- 04331 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA AVIACIÓN
- 04332 SERVICIO DE METEOROLOGÍA DE LA AVIACIÓN
- 04333 SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA AVIACIÓN
- 04334 SERVICIO DE ELECTRÓNICA DE LA AVIACIÓN
- 04335 SERVICIO DE ARMAMENTO DE LA AVIACIÓN
- 04336 SERVICIO DE INGENIERÍA DE LA AVIACIÓN
- 04337 OFICINA DE ADQUISICIÓN AVIACIÓN - FRANCIA
- 04412 COMANDO DE OPERACIONES DE PERSONAL DE LA AVIACIÓN
- 04413 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA AÉREA
- 04414 ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR
- 04415 ESCUELA TÉCNICA DE AVIACIÓN
- 04417 UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL MILITAR "EL LIBERTADOR"
- 04418 SERVICIO DE SANIDAD AERONÁUTICA
- 04422 DIRECCIÓN DE DEPORTE DE LA AVIACIÓN
- 04507 COMANDO DE OPERACIONES DE LA DEFENSA AÉREA
- 04510 GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO DEL COMANDO DE LA DEFENSA AÉREA
- 04511 GRUPO DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ESPACIO AÉREO
- 04512 GRUPO DE SISTEMAS DE ARMAS
- 04508 BASE AÉREA "LUIS APOLINAR MENDEZ"
- "COOPERACION"**
- 59301 COMANDO REGIONAL Nº 1
- 59302 COMANDO REGIONAL Nº 2
- 59303 COMANDO REGIONAL Nº 3
- 59304 COMANDO REGIONAL Nº 4
- 59305 COMANDO REGIONAL Nº 5
- 59306 COMANDO REGIONAL Nº 6
- 59307 COMANDO REGIONAL Nº 7
- 59309 COMANDO REGIONAL Nº 9
- 59310 COMANDO DE APOYO AÉREO
- 59311 COMANDO DE VIGILANCIA COSTERA
- 59312 COMANDO ANTIDROGAS
- 59313 GRUPO DE ACCIONES DE COMANDO DE LA GUARDIA NACIONAL
- 59402 ESCUELA DE FORMACIÓN DE OFICIALES DE LA GUARDIA NACIONAL
- 59501 COMANDO LOGÍSTICO GN
- "GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL"**
- 06203 CUSTODIA
- 06304 OPERACIONES AÉREAS
- "JUSTICIA MILITAR"**
- 07103 FISCALIA MILITAR
- 07104 DEFENSORIA MILITAR
- "SERVICIO DE APOYO"**
- 08201 DIRECCION DE ARMAMENTO DEL MD
- 08301 DIRECCION DE COMUNICACIONES DEL MD
- 08601 DIRECCION DE INGENIERIA DEL MD
- 08401 ESCUELA DE COMUNICACIONES Y ELECTRONICA DEL MD
- 08501 DIRECCION DE ARTES GRAFICAS DEL MD
- "CORTE MARCIAL"**
- 09001 DIRECCIÓN SUPERIOR DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR
- "BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA F.A.N"**
- 10205 SANIDAD MILITAR
- 10206 HOSPITAL MILITAR DR. CARLOS ARVELO

10207	HOSPITAL MILITAR CNEL. ELBANO PAREDES VIVAS
10208	HOSPITAL MILITAR CAP. GUILLERMO HERNÁNDEZ JACOBSEN
10209	HOSPITAL MILITAR TCNEL. FRANCISCO VALBUENA
10220	HOSPITAL MILITAR DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO
10221	HOSPITAL MILITAR CNEL. (F) NELSON SAYAGO MORA

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 138/2007. CARACAS, 12 de septiembre de 2007.-

AÑOS 197º y 148º

Conforme a la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 76, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho designa a la ciudadana **MARIA FERNANDA SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.341.220**, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE SANIDAD AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, desde el 13 de septiembre de 2007, hasta el 07 de diciembre de 2007, ambos inclusive, con motivo de suplir ausencia temporal de la ciudadana **ÁNGELA DEL VALLE BOLÍVAR ACOSTA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.728.376**, designada mediante Resolución DM/Nº 080 de fecha 31 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.448 de fecha 31 de mayo de 2006, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.500, de fecha 15 de agosto de 2006.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, en concordancia con el artículo 1º del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969, se le delega la competencia y la firma de los documentos que conciernen y competen a la Unidad a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACION Y DESARROLLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO.
INSTITUTO AUTÓNOMO CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y
DESARROLLO DEL ESTADO VARGAS "CORPOVARGAS.-

LA GUAIRA 30 DE AGOSTO DE 2007 - 196º y 147º
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR LA CUAL SE DECLARA AL
CIUDADANO EDGAR GONZÁLEZ ILARRAZA. GANADOR DEL CONCURSO
AL CARGO DE AUDITOR INTERNO DE LA CORPORACIÓN PARA LA
RECUPERACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO VARGAS
"CORPOVARGAS".

De conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 25 del Decreto 2.621 mediante el cual se dicta el Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.783 de fecha 25 de Agosto de 2003, el artículo 40 Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados contenido en la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 01-00-000091 del 17 de Febrero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.386, de fecha 23 de Febrero de 2006, y por cuanto el jurado Calificador del Concurso al cargo de Auditor Interno del Instituto Autónomo Corporación para la Recuperación y Desarrollo del Estado Vargas, CORPOVARGAS, en cumplimiento de sus atribuciones declaró: GANADOR DEL CONCURSO celebrado en fecha 22 de Agosto de 2007, A: EDGAR GONZALEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº , el cual obtuvo una puntuación definitiva de 110,60 puntos y además hace constar:

1. Que de las credenciales aportadas al jurado, destaca que el ciudadano EDGAR GONZALEZ ILARRAZA, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.973.677, demostró tener la suficiente capacidad y experiencia de trabajo para el desempeño de las atribuciones inherentes al cargo de Auditor Interno, y en consecuencia alcanza a tal efecto 105,60 puntos en la precalificación del concurso en cuestión.
2. Que el ciudadano EDGAR GONZALEZ ILARRAZA, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.973.677, reúne los requisitos de confianza en sí mismo, razonamiento analítico, disposición para el conocimiento organizativo de CORPOVARGAS, facilidad de expresión, y apariencia personal satisfactoria para alcanzar una puntuación definitiva de 110,60 puntos.

Quien suscribe, Alejandro Volta Tufano, en uso de las atribuciones conferidas por la Junta Administradora de CORPOVARGAS en su sesión Nº 002 de fecha 06 de junio de 2007, donde delegó en su presidente las facultades atribuidas a las máximas autoridades contenidas en la citada Resolución Nº 01-00-000091, le designo a partir de la presente fecha como titular del órgano de Auditoría Interna de este Instituto. Se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

La Guaira, a los Treinta (30) días del mes de agosto de 2007

Comuníquese y Publíquese

Ing. Alejandro Volta Tufano
General de División (GN)
Presidente de CORPOVARGAS
Válida sólo con el sello húmedo del Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

197ª y 148ª

FECHA: 20-08-2007

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 015-031

EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), adscrito al Ministerio del Poder Popular Para Ciencia y Tecnología (MPPCT), en uso de la atribución conferida en el artículo 67 numeral 10 de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación, en concordancia con lo previsto en el artículo 68 numeral 8º del mismo instrumento normativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Administración Pública, emite el siguiente pronunciamiento:

CONSIDERANDO

Que ante el crecimiento exponencial del otorgamiento de becas, junto con la ejecución de la Misión Ciencia, la cual debe desarrollarse de manera eficaz y eficiente en virtud de la elevada importancia que constituye el avance científico y tecnológico del país, se impone la necesidad de adaptarnos a los nuevos escenarios, a los fines de elevar nuestra óptima gestión, garantizando la oportuna tramitación de las solicitudes, satisfaciendo con ello las necesidades reales de nuestra diversidad de actores (becarios) en el ámbito del desarrollo científico-tecnológico del país,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Se delega en la Gerenta o Gerente de la Gerencia de Financiamiento/Formación de Talentos del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (FONACIT), las siguientes atribuciones:

1.- Aprobar el pago de bono por cónyuge por la cantidad de Ochenta Mil Bolívares Sin Céntimos (80.000,00 Bs.) mensuales, con la previa presentación por parte del becario de la respectiva acta de matrimonio o constancia de concubinato.

2.- Aprobar el pago de bono por hijo por la cantidad de Sesenta Mil Bolívares Sin Céntimos (60.000,00 Bs.) mensuales, hasta un máximo de tres hijos o hijas menores de 18 años, con la previa presentación de parte del becario de la respectiva copia fotostática del acta de nacimiento.

3.- Aprobar la cancelación de gastos por los conceptos de rubros de instalación e reinstalación, los cuales se pagarán una sola vez por un monto igual al estipendio, en caso que el becario realice estudios en un lugar distinto al de su residencia habitual.

4.- Aprobar el pago y ajuste de matrículas que no excedan de Cuatrocientas Unidades Tributarias anuales (400 U.T.), cancelando o reembolsando las mismas considerando el costo de las Unidades de Crédito inscritas.

5.- Aprobar el pago por adelantado de los gastos de tesis de la segunda fracción por un monto de Un Millón de Bolívares Sin Céntimos (1.000.000,00 Bs.), considerando que ésta se debe hacer efectiva al año siguiente de recibir la primera fracción, al ser aprobado el proyecto de tesis.

6.- Aprobar la cancelación del 100 % de los pasajes ida y vuelta al exterior del becario y del grupo familiar descrito en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

7.- Suspender al becario de la nomina de pago por el tiempo que establezca el Reglamento Para Los Financiamientos del Plan de Desarrollo de Talento Humano de Alto Nivel.

8.- Autorizar el cambio de fecha de inicio y término del financiamiento siempre y cuando no afecte la duración total de la beca.

9.- Autorizar prórrogas remuneradas o no remuneradas previstas en el Reglamento Para Los Financiamientos del Plan de Desarrollo de Talento Humano de Alto Nivel y contrato suscrito entre las partes.

10.- Autorizar las renovaciones anuales del financiamiento, sujetas al rendimiento académico y cumplimiento del Plan de Estudios aprobado inicialmente

ARTÍCULO 2.- Asimismo, se delega en la Gerenta o Gerente de la Gerencia de Financiamiento/Formación de Talentos del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (FONACIT), la aprobación final de los asuntos pertinentes al programa de subvenciones dependiendo de los resultados de las evaluaciones y opiniones emitidas por parte de las siguientes instancias:

1.- Decidir cuando los resultados de las evaluaciones de la Comisión Técnica y de la Gerencia de Financiamiento/Formación de Talento sean Favorables.

2.- Decidir cuando los resultados de las evaluaciones de la Comisión Técnica y del Comité Técnico fueren Favorables y el resultado de la evaluación de la Gerencia de Financiamiento/Formación de Talento sea Desfavorable.

3.- Decidir cuando los resultados de las evaluaciones de la Gerencia de Financiamiento/Formación de Talento y del Comité Técnico fueren Favorables, y el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica sea Desfavorable

PARÁGRAFO PRIMERO.- Queda entendido que en los casos que exista discrepancia de criterios entre los resultados de las evaluaciones de la Comisión Técnica, el Comité Técnico y la Gerencia de Financiamiento/Formación de Talento, la instancia competente para decidir será la Presidencia del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (FONACIT).

ARTÍCULO 3.- El titular a cargo de la Gerencia de Financiamiento/Formación de Talento, deberá informar periódicamente a la Presidencia del FONACIT sobre las decisiones tomadas mediante esta delegación.

ARTÍCULO 4.- Se deja sin efecto cualquier disposición que sea contraria a lo establecido mediante la presente delegación.

Esta providencia será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Marta Rodríguez
Marta Rodríguez
Presidenta



Ernesto Pérez Lanz
Ernesto Pérez Lanz
Gerente General

FIRMA DE LOS DIRECTORES PRESENTES		
Representación	Principal	Suplente
Ministerio del Poder Popular Para Ciencia y Tecnología		<i>[Firma]</i>
Ministerio del Poder Popular Para Ciencia y Tecnología		
Instituciones de Educación Superior	<i>[Firma]</i>	
Centros de Investigación	<i>[Firma]</i>	
Sector Empresarial		<i>[Firma]</i>

DEFENSORIA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPECHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007
197ª Y 148ª
RESOLUCIÓN Nº DP-2007-147

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ, Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de diciembre de 2000, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.105, de fecha 22 de diciembre de 2000, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numerales 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 9 de la Resolución Nº DP-2003-035, de fecha 17 de febrero de 2003, donde se dictan las Normas de Personal de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.780, de fecha 22 de septiembre de 2003.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **EMILIANA MEDINA GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad Nº 8.476.837, quien ocupa el cargo de Defensora Adjunta, adscrita a la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXIV — MES XII Número 38.768
Caracas, jueves 13 de septiembre de 2007

www.gacetaoficial.gov.ve
San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS - VENEZUELA
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EI DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

Caracas, para que continúe desempeñándose como Defensora Delegada del Área Metropolitana de Caracas (Encargada), desde el día 10 de septiembre de 2007 hasta el 16 de septiembre de 2007, ambas fechas inclusive.

Comuníquese y Publíquese,

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007
197° Y 148°
RESOLUCIÓN N° DP-2007-148

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ, Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de diciembre de 2000, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.105, de fecha 22 de diciembre de 2000, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numerales 3 y 19 de la Ley

Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° DP-2003-035, de fecha 17 de febrero de 2003, donde se dictan las Normas de Personal de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.780, de fecha 22 de septiembre de 2003.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **ANA CECILIA DURÁN TRUJILLO**, titular de la cédula de identidad N° 10.382.541, quien ocupa el cargo de Coordinadora de Investigación del Área Metropolitana (E), adscrita a la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, como Defensora Delegada del Área Metropolitana de Caracas (Encargada), a partir del día 17 de septiembre de 2007 hasta el 09 de octubre de 2007, ambas fechas inclusive; en virtud del disfrute de los restantes veintitrés (23) días del periodo de vacaciones de la titular del cargo ciudadana Reina Josefina Morandy Mijares.

Comuníquese y Publíquese,

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ
DEFENSOR DEL PUEBLO